



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro.	2562
Ley que reforma el inciso b) del artículo 8 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro.	2564
Ley que reforma el Artículo Sexto Transitorio de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro.	2565
Ley que adiciona un inciso al Artículo 116 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.	2567
Ley que reforma el Artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.	2568
Decreto por el que se deroga la fracción IV del Artículo 15, del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora Querétaro.	2569
Decreto que crea el Patronato de rescate, conservación y preservación del cauce y del entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal	2570
Acuerdo por el que la LIV Legislatura del Estado, exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, para que destinen recursos suficientes a la atención de grupos vulnerables.	2578
Acuerdo por el que se otorga al Maestro Aurelio Olvera Montaño, la "Medalla de Honor Fray Junípero Serra del Poder Legislativo del Estado de Querétaro".	2579

PODER EJECUTIVO

Convenio que modifica la Cláusula Décima del Convenio de coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública 2004, celebrado en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro, para incrementar las aportaciones del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal, para la realización de acciones en materia de seguridad pública.	2581
--	------

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al cambio de Uso de Suelo de Comercial y Servicios a Uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para la Fracción "A" del predio ubicado en la Colonia San Pablo, Delegación Centro Histórico.	2583
Acuerdo Modificatorio de los Acuerdos del H. Ayuntamiento de fechas 20 de septiembre de 2001 y 9 de julio de 2002, referentes a la Permuta y Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional a Comercial y de Servicios de los predios particulares ubicados en la Calle 16 de septiembre números 7 y 13, ubicados en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.	2587
Acuerdo relativo a la Asignación de Uso de Suelo para Área Verde al Lote 1 Manzana 594, Fraccionamiento El Parque, Delegación Epigmenio González, con una superficie de 3,225.70 m ² .	2592
Acuerdo Modificatorio del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2003, relativo a la Donación de un predio propiedad Municipal a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, ubicado en la Delegación Félix Osos Sotomayor.	2595
Acuerdo por virtud del cual se revoca y se dejan sin efectos los Acuerdos de Cabildo de fechas 10 y 30 de septiembre de 2002, relativos a la Autorización para celebrar Contrato de Comodato con la "Promotora Mexicana del Deporte y la Cultura", A. C., de un predio propiedad Municipal, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, así como la autorización para celebrar Contrato de Comodato con la "Promotora Mexicana del Deporte y la Cultura", A. C., de dos predios propiedad Municipal, ubicados en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.	2597
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 habitantes por hectárea de la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osos Sotomayor.	2599
Certificación del Acuerdo que aprueba Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto de la solicitud de causahabencia a favor de "Casas Cómodas, S. de R.L. de C.V.", de los permisos y autorizaciones concedidos por éste Municipio a la empresa "Inmobiliaria Visión Mexicana, S. de R.L.", correspondientes al Fraccionamiento del Valle, Segunda Etapa, San Juan del Río, Qro.	2603
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	2605

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la función del Legislador no se agota con la sola emisión de leyes, implica también mantenerlas bajo una permanente revisión, procurando su mejoramiento constante, a fin de evitar que existan inconsistencias o lagunas legales que provoquen conflictos futuros o pongan en riesgo su correcta aplicación.

2. Que en fecha 15 de julio de 2004 fue aprobada por votación unánime del Pleno del Poder Legislativo del Estado de Querétaro la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro, misma que fue publicada el día 3 de septiembre del presente año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

3. Que uno de los aspectos considerados en esta Ley fue la creación del Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, como un órgano colegiado, integrado no sólo por autoridades estatales y federales, sino también por personas de la tercera edad, miembros de la sociedad civil.

4. Que la Legislatura, al crear al citado Consejo Ley buscó establecer un cuerpo colegiado, esencialmente plural e incluyente, en el que sus integrantes permanecieran el tiempo suficiente para aportar su experiencia y conocimiento en beneficio de las personas adultas mayores del Estado.

5. Que Si bien es cierta, la no necesidad de fijar una temporalidad para los funcionarios públicos que formen parte del Consejo, toda vez que ésta es inherente al cargo; también es cierta la necesidad respecto a las personas de la tercera edad que lo integran, cuya designación y permanencia como vocales tienen un origen diferente, de establecer en el cuerpo de la Ley, el tiempo en que dichas personas durarán en su cargo, a fin de procurar su adecuado desempeño.

Que con base en lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, expide la siguiente:

LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 23 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro, recorriéndose el actual párrafo tercero, como un párrafo cuarto, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 23. El Consejo...

I a III. ...

Los funcionarios...

Los Vocales a que se refiere el inciso o) del presente artículo, durarán en su cargo tres años contados a partir de la fecha de su designación y no podrán ser reelectos.

En todo tiempo...

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiocho del mes de octubre del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2003, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro aprobó la "Ley que reforma los artículos 8, 9 y Cuarto Transitorio y adiciona los artículos Quinto y Sexto Transitorios de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro" iniciativa de varios integrantes de esta Representación Popular, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 26 de diciembre de 2003.

2.- Que en los términos de la Ley aprobada, esta Legislatura estableció el beneficio fiscal de pago de un día de salario mínimo general vigente en esta zona económica, a favor de los jubilados, pensionados, personas de la tercera edad y discapacitados, que conforme a dicho ordenamiento, acreditaran diversos requisitos; entre ellos, demostrar que el inmueble objeto del impuesto predial fuese su única propiedad en el Estado, mediante certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3.- Que en los términos del artículo 77 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro Arteaga, la expedición de dicho certificado registral implica el pago de derechos por un monto de 4 (cuatro) días de salarios mínimos general vigente en la zona, por lo que dicho beneficio fiscal resultaba nugatorio, al ser más oneroso el medio de acreditación del requisito que el descuento mismo en el pago del impuesto predial.

4.- Que en tal virtud, la presente Ley se propone salvaguardar el auténtico propósito del legislador al establecer que, para demostrar la propiedad inmueble única en el Estado, baste la exhibición ante las autoridades municipales, de una constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual expediría gratuitamente dicha

dependencia, sólo tratándose de la primera vez que se pretenda el beneficio.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso b) del artículo 8 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Quienes acrediten...

a. Manifestar...

b. Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que el inmueble objeto del impuesto es su única propiedad en el Estado y que no posee otras propiedades en el resto de la República.

Quien pretenda obtener el beneficio de pagar un día de salario mínimo por concepto de predial, tratándose de la primera vez, exhibirá constancia que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, expida en forma gratuita.

c. Habitar...

d. Encontrarse...

Quienes...

Las dependencias...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que reforma el inciso b) del artículo 8 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiocho del mes de octubre del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que durante la vigencia, hasta el mes de marzo de este año 2004, el artículo sexto transitorio, que se adicionó por esta Legislatura en fecha 17 de diciembre de 2003, a la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, benefició a las personas de escasos recursos económicos de los programas de “PROCEDE” o “CORETT” que no habían pagado el impuesto predial, incluyendo recargos y multas, por falta de capacidad económica, aplicándoseles la tarifa de un salario mínimo en el pago del impuesto señalado, no cubierto en ejercicios fiscales anteriores.

2.- Que el propósito era de regularizar los inmuebles y, a partir de este año, inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio generando el pago del impuesto predial, logrando con ello, un mayor ingreso a hacienda municipal y su respectivo fortalecimiento.

3.- Que el artículo en comento establecía que tratándose de la primera enajenación, las personas físicas que tengan en propiedad inmuebles regularizados mediante los programas de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) o los de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y adeudaran hasta cinco ejercicios fiscales, pagarían por cada uno de éstos la tarifa establecida en el artículo 7 de esta Ley, que corresponde a un salario mínimo vigente en la zona, siempre y cuando realizaran la totalidad del pago del ejercicio fiscal en curso, dentro de los tres primeros meses del año, en los términos de los artículos 22 y 23 de la propia Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado.

4.- Que sin embargo, durante su vigencia, hubo muchos propietarios de predios que pretendiendo acogerse a dicha disposición aprobada por esta Legislatura, no lograron cumplir con el requisito de la presentación del número catastral para ser objeto del beneficio en el pago del impuesto predial, toda vez que el primer paso consiste en la obtención del número catastral, procedimiento que compete a la Dirección de Catastro del Estado, institución que debido al cúmulo de trabajo que desempeña, se vio impedida de tramitar en corto tiempo la expedición de los

números oficiales catastrales, por lo que muchos de los pretensos beneficiarios del programa, no lograron obtener el beneficio del descuento en el pago, lo que ha dado pauta nuevamente a la inhibición de los beneficiarios que no obtuvieron su número catastral para cumplimentar la regularización y pago del correspondiente impuesto predial.

5.- Que la presente reforma permite realizar el pago del impuesto predial durante todo el año correspondiente al ejercicio fiscal 2004, para los casos que se han señalado con anterioridad, mostrándose una vez más el compromiso con la ciudadanía por parte de los Diputados integrantes de esta Legislatura.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el primer párrafo del artículo sexto transitorio de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEXTO: Tratándose de la primera enajenación, las personas físicas que tengan en propiedad inmuebles regularizados mediante los Programas de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) o los de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y adeuden hasta cinco ejercicios fiscales, solo pagarán por cada uno de los ejercicios fiscales, la tarifa establecida en el artículo 7 de esta Ley, siempre y cuando realicen la totalidad del pago de los adeudos de los ejercicios fiscales, en una sola exhibición, dentro del periodo del ejercicio fiscal del año 2004.

Las dependencias responsables ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que reforma el Artículo Sexto Transitorio de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiocho del mes de octubre del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios están dotados de capacidad jurídica y patrimonio propio para determinar la organización de la Administración Pública Municipal.

2. Que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, prevé en su artículo 116 Bis, los derechos que se cobrarán por los servicios que presten por la Unidad Municipal de Acceso a la Información Gubernamental, por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las calles o en los exteriores de los edificios y de sus azoteas, que no sean de sonido; y por verificación para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones y licencias.

3. Que actualmente no está previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, que por los servicios prestados por la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial, se cobren derechos.

4. Que asimismo, es propósito de esta Ley extender la posibilidad del cobro de derechos por el servicio de Catastro a autoridades municipales.

5. Que el desarrollo y crecimiento del Estado de Querétaro, ha inducido a los Gobiernos Estatal y Municipal a diseñar en conjunto, estrategias y líneas de acción para el avance y fortalecimiento del desarrollo municipal en forma integral, ejerciendo las facultades y prerrogativas que les confieren los ordenamientos jurídicos existentes.

6. Que la presente Ley posibilita a los Municipios que en un futuro asuman la función de prestar los servicios de Catastro, reflejar en sus ingresos propios, el cobro de los derechos por dicho servicio; lo cual resulta en el incremento de las haciendas municipales, para aplicarlos en beneficio de la sociedad que gobiernan

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura, aprueba la siguiente:

LEY QUE ADICIONA UN INCISO AL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un inciso d) al artículo 116 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 116 Bis. Por los servicios prestados por otras autoridades municipales, se cobrarán los siguientes derechos:

- a)...
- b)...
- c)...

d) Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. DIP. HIPOLITO RIGOBERTO
PÉREZ MONTES
PRESIDENTE
Rúbrica**

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO

SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que adiciona un inciso al Artículo 116 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiocho del mes de octubre del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que atendiendo a la reforma del artículo 74 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el día 30 de julio de 2004, en el sentido de que el Ejecutivo Federal presentará a la Cámara de Diputados la Iniciativa Ley de Ingresos y el proyecto del Presupuesto de Egresos, a más tardar el día 8 de septiembre y la Cámara resolverá a más tardar el día 15 de noviembre, resulta necesario adecuar nuestro marco normativo.

2. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro prevé en su artículo 108, que a más tardar el 15 de noviembre de cada año, los ayuntamientos deberán formular la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente, la cual se turnará de inmediato a la Legislatura y el ayuntamiento que incumpla esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

3. Que los municipios son la autoridad que tiene más cercanía con los gobernados, al prestar los servicios básicos, para que la ciudadanía desarrolle su vida cotidiana de una manera armoniosa, lo que resulta en un gobierno digno y respetuoso; por ello, es menester mantener actualizada la legislación que aplica en este rubro.

4. Que la mayor parte de los recursos que ejercen el Estado y los Municipios provienen de la Federación, y los mismos, son aprobados a más tardar el día 15 de noviembre, por lo que resulta necesario adecuar la legislación local, a efecto de que las autoridades municipales tengan la certidumbre de los recursos que son aprobados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, antes de remitir las iniciativas de Leyes de Ingresos al Poder Legislativo para su aprobación, estableciéndose ahora el 30 de noviembre para tal situación.

5. Que la presente Ley da certidumbre a los ayuntamientos y ordena el trabajo legislativo para que, a más tardar el día 15 de diciembre del año que corresponda, se aprueben las leyes de ingresos, teniéndose el conocimiento de los

recursos que dispondrán para elaborar los presupuestos de egresos de los municipios, facilitando así la aplicación de los mismos.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura, aprueba la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 108. El Ayuntamiento deberá formular la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente, la cual se turnará a más tardar el 30 de Noviembre a la Legislatura. El Ayuntamiento que incumpla esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Legislatura del Estado resolverá lo conducente a más tardar el 15 de diciembre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIPOLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que reforma el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiocho del mes de octubre del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que por acuerdo de cabildo, de fecha 1 de octubre del 2003, se aprobó la creación del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro.

2.- Que con fecha 11 de diciembre de 2003, la LIV Legislatura del Estado emitió el Decreto de autorización, correspondiente a la creación del

Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, conforme a lo establecido por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3.- Que lo que establece la fracción IV del artículo 15, del Decreto de creación del Instituto Municipal, de la Juventud de Corregidora, constituye una inconsistencia jurídica.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 15, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CORREGIDORA, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CORREGIDORA QUERÉTARO

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga la fracción IV del artículo 15, del Decreto por el que se crea el Instituto de la Juventud de Corregidora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- El Director General del Instituto será sustituido en los siguientes casos:

I a III ...

IV. derogada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA EL ESTADO DE QUERÉTARO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se deroga la fracción IV del Artículo 15, del Decreto por el que se Crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiocho del mes de octubre del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

C O N S I D E R A N D O

1. Que como resultado de diversas causas, entre las que destacan la insuficiencia de fuentes de empleo para absorber la población activa del

municipio de Corregidora, el fenómeno de inmigración acentuado a partir del año de 1985 y la conurbación con la ciudad capital del Estado, la estructura poblacional de este Municipio es mayoritariamente urbana, pues el componente rural es inferior al 20 por ciento, según los censos oficiales de años recientes. Ello apunta a la necesidad de capitalizar en el área urbana, con una visión ambientalmente equilibrada y de largo plazo, el potencial turístico de la zona, enriquecido con la zona arqueológica "Pirámide del Cerrito", sin perjuicio de continuar impulsando las actividades productivas del sector primario que, en forma muy importante, también inciden en el desarrollo económico del Municipio y la Región.

2. Que políticas públicas del municipio de Corregidora en materia urbana, se han aproximado cada vez más a la valoración del medio ambiente sano como garante del genuino desarrollo, evidenciando particularmente la conveniencia de impulsar el rescate, mejoramiento y conservación del río El Pueblito, según se desprende de los siguientes antecedentes:

a) El Plan de Desarrollo Urbano de Villa Corregidora, Qro., publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 29 de enero de 1981, que estableció al tenor del Artículo Sexto fracción X, la política de aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y materiales como factor de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano.

b) El Plan de Desarrollo Urbano de Villa Corregidora, Qro., publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 22 de julio de 1982, en cuyo Artículo Tercero fracción IV, se planteó el objetivo de "restablecer la calidad del medio ambiente, regenerando los elementos naturales deteriorados y preservando los recursos naturales".

c) La Carta Síntesis del Plan Director Urbano de El Pueblito, Qro., publicado el 13 de enero de 1983, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la cual se señaló: "Se propone también la regeneración de las márgenes del Río El Pueblito, en su recorrido por el centro de población (y) la regeneración de las áreas verdes que van a las orillas de la vialidad primaria...".

d) El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Pueblito y su región de influencia, publicado oficialmente el 12 de mayo de 1994, que reconoció "el alto grado de

contaminación en el río de El Pueblito, canales de riego y desechos de granja agrícola, tomando este último punto como de máxima prioridad en atención".

e) El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Corregidora, Qro., publicado en el citado Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de septiembre de 1997, que establecía como objetivo la "vigilancia y conservación de los recursos naturales, con especial cuidado del río y de la presa, evitando crecientes contaminaciones que afectan a los habitantes de la región en su salud, lo mismo que a la flora y fauna existentes".

3. Que de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Corregidora 2003-2006, el rescate, mejoramiento y conservación del río "El Pueblito", como parte de la cuenca del río Huimilpan-Pueblito, constituye uno de los objetivos prioritarios para detonar el desarrollo ordenado y sustentable de este Municipio, no sólo en beneficio de la población asentada permanentemente en su territorio, sino también para ofrecer al visitante nacional o extranjero, de esparcimiento o de negocios, un destino atractivo en este Estado de gran vocación turística.

4. Que los artículos 19 y 25 de la Ley de Turismo del Estado establece que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los municipios, coadyuvarán en la promoción y fomento del turismo, de acuerdo con la ley y los convenios que al efecto se suscriban; y que los patronatos, asociaciones, comités y demás organizaciones que se formen con el fin de promover y fomentar el turismo, recibirán apoyo y asesoría de la Secretaría de Turismo; de las dependencias y entidades estatales y municipales.

5. Que el artículo 8 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente otorga competencia a los municipios para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente dentro de su territorio, salvo en asuntos de competencia estatal o federal; para prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como la de las aguas nacionales que tengan asignadas o concesionadas; para instalar y operar sistemas municipales de tratamiento de aguas residuales y para establecer las áreas naturales protegidas que la ley prevé, entre otros importantes aspectos de la política ambiental.

6. Que de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley de Aguas Nacionales, la administración de los cauces de las corrientes de aguas nacionales y de las riberas o zonas federales contiguas a ellos, son de competencia del gobierno federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), la cual podrá convenir con los gobiernos municipales, que éstos se hagan cargo de la custodia, conservación y mantenimiento de dichos bienes.

7. Que en este orden de ideas, el 4 de marzo de 2004, el municipio de Corregidora y el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua como órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), celebraron convenio de coordinación a efecto de transferir al primero, para su administración, custodia, conservación y mantenimiento, el cauce y zona federal adyacente a las corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional conocidas como río "El Pueblito".

8. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Querétaro, otorga competencia a los ayuntamientos para crear, con aprobación de la Legislatura, las entidades paramunicipales que requiera el desarrollo económico y social de los municipios, determinando las relaciones que habrán de establecerse entre ellas y la administración municipal centralizada.

9. Que el artículo 60 del ordenamiento citado en el párrafo que antecede, señala las bases para la creación de las entidades paramunicipales, entre las cuales destacan: a) denominación del organismo; b) objetivos y metas; c) domicilio legal; d) objeto; e) integración del patrimonio; f) integración, facultades y obligaciones del órgano de gobierno; g) duración del cargo de los integrantes del órgano de gobierno y las causas para su remoción; h) facultades del órgano de vigilancia; e, i) vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales.

10. Que el Honorable Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en sesión ordinaria celebrada el 10 diez de febrero del año 2004, aprobó la creación del organismo público denominado "Patronato para el Rescate y Conservación del Río El Pueblito".

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL PATRONATO DE RESCATE, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL CAUCE Y DEL ENTORNO DEL RÍO EL PUEBLITO EN CORREGIDORA, QUERÉTARO, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO
DEL PATRONATO**

Artículo 1. Se crea el organismo público descentralizado del municipio de Corregidora, Qro., denominado "Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, Corregidora, Querétaro", que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio; y gozará de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y de las metas señaladas en sus programas.

Cuando en lo sucesivo se haga mención del Patronato, se entiende para todos los efectos del presente Decreto, la referencia al "Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, Corregidora, Querétaro".

Artículo 2. El Patronato tendrá su domicilio en El Pueblito, cabecera del Municipio de Corregidora, en el Estado de Querétaro.

**CAPÍTULO II
DEL OBJETO DEL PATRONATO**

Artículo 3. El Patronato tiene por objeto planear, promover y conducir, con la concurrencia de los sectores público, privado y social, el conjunto de acciones, políticas públicas y estrategias de conversión financiera tendientes al rescate turístico, ambiental y urbanístico del río El Pueblito y de su zona de influencia, a fin de convertirlo en un factor preponderante del desarrollo económico del municipio de Corregidora, Qro.

Artículo 4. El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento y a las autoridades administrativas del Municipio y del Estado, en el ámbito de su competencia, las normas, políticas, metas y programas en materia turística y de zonificación y planeación del desarrollo urbano, en materia de usos de suelo, áreas de reserva,

protección civil, saneamiento, descargas residuales, cuidado ambiental y demás aspectos, medidas y lineamientos;

- II. Fomentar una corriente favorable de opinión en torno al proyecto de rescate, mejoramiento y preservación del río El Pueblito, mediante la promoción de eventos y productos editoriales de divulgación, conferencias, exposiciones, talleres, espectáculos y otras actividades que resalten el valor turístico, ambiental y comercial del proyecto, a fin de obtener apoyos para su realización;
- III. Impulsar el mejor aprovechamiento de la infraestructura urbana y de servicios disponible en el municipio de Corregidora, Qro., a fin de generar un entorno de condiciones que faciliten el desarrollo paulatino del proyecto de rescate y conservación del río;
- IV. Procurar, en un marco de concertación entre las autoridades federales, estatales y municipales, la adopción de compromisos coordinados en el ámbito institucional, a fin de cumplir con el objetivo general del Patronato;
- V. Promover medidas de política crediticia, presupuestaria y fiscal, a efecto de determinar las provisiones de financiamiento del proyecto, propiciando la participación de los sectores privado y social en la planeación y ejecución de las acciones de rescate, mejora y conservación del río El Pueblito, bajo los principios de transparencia, legalidad y corresponsabilidad;
- VI. Gestionar ante personas físicas o morales de derecho público o privado y ante la comunidad internacional, a través de universidades, institutos, fondos, fundaciones, fideicomisos e instancias análogas, la aportación de donaciones en capital o especie, así como la colaboración en materia tecnológica y de investigación, para alcanzar los fines del Patronato;
- VII. Inducir el conjunto de medidas necesarias para dignificar la imagen de las estructuras de equipamiento urbano, vivienda, industria y comercio situadas a ambas veras del río El Pueblito, a fin de desarrollar el potencial

económico y turístico de las áreas aledañas al río, en el tramo urbano y suburbano dentro del municipio;

- VIII. Organizar la constitución de comités y unidades auxiliares que, en su caso, resulten convenientes para asegurar la materialización de las diversas fases del proyecto de rescate, conservación y mejoramiento del río El Pueblito, desde el punto de vista técnico y de concertación social;
- IX. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, al cumplimiento del Convenio de Coordinación celebrado con el Ejecutivo Federal, por virtud del cual el municipio de Corregidora tiene a su cargo la administración, custodia, conservación y mantenimiento del cauce, lagos y lagunas de propiedad nacional y sus áreas adyacentes, comprendidas en el tramo de corriente y zona federal del río El Pueblito, del tramo comprendido aguas debajo de la presa El Batán, respetando su zona de protección de la cortina con coordenadas de latitud norte 20°30'13.4" y longitud oeste 100°24'51.8", hasta el cruce del río El Pueblito con la autopista de cuota Querétaro - Celaya, con coordenadas de latitud norte 20°34'16.0" y longitud oeste 100°28'48.5", con una longitud aproximada de 13.5 kilómetros lineales.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PATRONATO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. El Patronato, para su eficaz y adecuado funcionamiento, contará con:

- I. El Consejo Directivo; y
- II. Una Dirección General.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6. El órgano de gobierno del Patronato recae en el Consejo Directivo, cuyos integrantes serán:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Corregidora, Qro.
- II. El Director General del Patronato;
- III. Tres Vocales, que serán:
 - a. El Secretario de Desarrollo Sustentable del municipio de Corregidora, Qro.,
 - b. El Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora; y
 - c. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.
- IV. Cinco Consejeros Honorarios.
- V. Tres Comisionados representantes de los gobiernos Federal y Estatal, que serán:
 - a. El Delegado en el Estado de SEMARNAT o a quien designe;
 - b. El Vocal Ejecutivo del CEA o a quien designe; y
 - c. El Gerente Estatal de la CNA o a quien designe.

Artículo 7. Los Consejeros Honorarios serán propuestos y nombrados por el Ayuntamiento.

Los candidatos propuestos serán seleccionados de entre aquellos cuya trayectoria personal, representatividad, prestigio profesional o conocimiento de la historia, entorno y problemática del municipio de Corregidora, hagan de su participación en el Consejo, un aporte valioso para la consecución de los fines del Patronato.

Los Consejeros cesarán en sus funciones por las mismas causas que se señalan para el caso del Director General.

Artículo 8. El Presidente, los Vocales, los Consejeros Honorarios del Consejo Directivo y los comisionados especiales no percibirán retribución económica alguna por sus funciones al servicio del Patronato.

El Director General y los demás empleados del Patronato percibirán la retribución que se determine en la partida correspondiente del presupuesto anual de egresos.

Artículo 9. Corresponde al Consejo Directivo:

- I. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y en los programas sectoriales, territoriales y especiales que se expidan, en cuanto contribuya a la consecución del objeto del Patronato;
- II. Proponer proyectos para iniciar reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones de observancia general ante el Ayuntamiento, que contribuyan a satisfacer los fines del Patronato;
- III. Proponer a las instancias competentes, la celebración de convenios entre el municipio de Corregidora y otras entidades públicas o privadas, encaminados a lograr los objetivos del Patronato;
- IV. Presentar a través de su presidente, a consideración del Ayuntamiento, la iniciativa de Reglamento Interno del Patronato y las reformas que requiera con posterioridad;
- V. Expedir de acuerdo con su Reglamento Interno, los planes, metas y programas específicos del Patronato, definiendo los indicadores y mecanismos de evaluación de sus resultados a corto, mediano y largo plazo;
- VI. Rendir a través del Director General, informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de las atribuciones del Patronato;
- VII. Aprobar los programas y políticas generales relativas al objeto del Patronato, los cuales deberán vincularse a los planes y programas de gobierno municipal, que para tal efecto le sea propuesto por el Director General;
- VIII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo, que para tal efecto le sea propuesto por el Director General;
- IX. Aprobar el anteproyecto de Reglamento Interior, que para tal efecto le sea propuesto por el Director General;
- X. Aprobar los manuales operativos de organización y de procedimientos del

Patronato, que para tal efecto le sea propuesto por el Director General; y

- XI.** Realizar todos aquellos actos que en estricto apego a derecho, resulten encaminados a cumplir el objeto y atribuciones que se describen en el artículo 3° del presente decreto.

Artículo 10. Corresponde al Presidente del Consejo Directivo presidir sus sesiones y vigilar el cumplimiento de los fines del Patronato.

Artículo 11. El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán el primer día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y octubre. Las extraordinarias serán todas las que se celebren fuera de estas fechas.

Artículo 12. La validez de las sesiones del Consejo y de los acuerdos adoptados en ellas requiere la participación del Presidente y de la mayoría de sus integrantes.

Sólo los Consejeros Honorarios y comisionados especiales podrán acreditar suplentes para los casos de excepción en los que, mediando causa de fuerza mayor, no puedan acudir a las sesiones del Consejo. El Reglamento Interno del Patronato establecerá las reglas generales aplicables a las faltas y suplencias en las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 13. Los integrantes del Consejo Directivo participarán con voz y voto en las sesiones que se celebren.

Cuando se suscite empate en las votaciones, el Presidente del Consejo podrá ejercer voto de calidad.

Artículo 14. Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas; pudiéndose invitar a participar en ellas a otras personas u organizaciones cuya trayectoria, objetivos e intereses resulten afines a los del Patronato.

Artículo 15. De cada sesión del Consejo Directivo se levantará un acta en la que se asiente la fecha y lugar de la celebración y los acuerdos que se hubieren aprobado, así como las intervenciones, datos e incidencias relevantes de la sesión.

Las actas serán elaboradas por el Director y presentadas para la aprobación del Consejo, en su sesión inmediata siguiente.

Aprobadas que fueren las actas, serán firmadas por los integrantes del Consejo que hubieren intervenido en la sesión a que correspondan.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 16. La Dirección General es el órgano responsable de la administración y funcionamiento operativo del Patronato. Estará a cargo de un Director General que será propuesto por el Presidente Municipal y designado por el voto favorable de la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo, y durará en su cargo tres años.

La Dirección contará con las unidades auxiliares y el personal de apoyo necesario para el cumplimiento de su objeto, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

Artículo 17. Para ser Director General, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el municipio de Corregidora, Qro., de cuando menos cinco años anteriores al día de la designación;
- II. Poseer título profesional afín a las funciones del cargo, expedido con al menos cinco años anteriores al día de la designación;
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad o haber sido destituido de algún cargo público por resolución relativa a responsabilidad administrativa; y
- IV. Gozar de reconocida probidad en el ejercicio de su profesión.y

Durante el desempeño de su cargo les esta expresamente prohibido desempeñar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en sus Organismos Auxiliares y Fideicomisos, y en los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial del Estado.

Artículo 18. Al Director General corresponde:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, en el ámbito de su competencia;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo;
- III. Llevar el archivo, orden y custodia de las actas del Consejo Directivo;
- IV. Fungir como enlace del Patronato ante los Comités, Consejos y demás organismos e instancias públicas estatales o municipales de planeación, cuando se solicite su participación;
- V. Tener a su cargo la administración del personal y los recursos materiales del Patronato, y fungir como Oficial Mayor del Patronato para los efectos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro;
- VI. Remitir a la dependencia encargada de las Finanzas Públicas, a más tardar el 1° de octubre de cada año, la propuesta anual de egresos del Patronato, así como las estimaciones que se calculen por concepto de ingresos propios;
- VII. Ejecutar el presupuesto del Patronato e instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de sus recursos;
- VIII. Atender por sí o a través de las Unidades Administrativas que se establezcan, los requerimientos de información que se formulen ante el Patronato, en los términos de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro;
- IX. Remitir a la Contaduría Mayor de Hacienda, previa autorización de la Tesorería del Municipio, los informes de la cuenta pública del Patronato, de lo cual informará oportunamente al Consejo Directivo;
- X. Rendir ante el Consejo Directivo, para su conocimiento, cuantos informes y documentos le requiera con motivo de sus funciones;

- XI. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación:
 - a. Los programas y políticas generales relativas al objeto del Patronato, los cuales deberán vincularse a los planes y programas de gobierno municipal;
 - b. El anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo;
 - c. El anteproyecto de Reglamento Interior; y
 - d. Los manuales operativos de organización y de procedimientos del Patronato.
- XII. Participar en los procesos de entrega - recepción administrativa del Patronato, según lo establezca la Ley vigente en la materia.
- XIII. Ostentar la representación legal del Patronato, en los términos del artículo inmediato siguiente;
- XIV. Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones adicionales que deriven del presente decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. Corresponde al Director General, en su carácter de representante legal y de conformidad con los lineamientos que al efecto se determinen:

- I. Suscribir convenios y otros actos jurídicos derivados de la competencia del Consejo Directivo;
- II. Formular denuncias y querellas y otorgar el perdón;
- III. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive de juicio de amparo;
- IV. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- V. Promover la inscripción del Patronato en el Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 20. La representación legal del Patronato para efectos contenciosos, sólo podrá recaer en profesionistas con título de licenciatura en derecho.

Artículo 21. El Director General cesará en sus funciones, en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por incurrir en causa de despido justificado, en los términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Querétaro;
- III. Por destitución en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, o como consecuencia de responsabilidad penal decretada judicialmente;
- IV. A propuesta del Ayuntamiento y contando con el voto de la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo;
- V. Cuando deje de colaborar eficazmente para alcanzar los fines del Patronato; y
- VI. Los demás que prevengan las leyes.

CAPÍTULO IV LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN DEL PATRONATO

Artículo 22. El Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones generales que realice el Patronato, pudiéndole solicitar en cualquier tiempo, en forma general o a través de sus órganos o servidores públicos en específico, la información tendiente a demostrar el cumplimiento del objeto para el cual fue constituido.

Artículo 23. La fiscalización de la gestión financiera del Patronato y la revisión del uso correcto y eficiente de sus fondos, valores, subsidios, aportaciones, ingresos propios y demás recursos similares, estará en lo conducente, a cargo de las instancias internas de control del municipio de Corregidora y de la Legislatura del Estado, a través de su Contaduría Mayor de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TÍTULO TERCERO DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL DEL PATRONATO

Artículo 24. Los planes y programas que rijan las actividades del Patronato, contendrán la determinación de objetivos y metas, los resultados

económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar las acciones que se realicen; la definición de estrategias y prioridades; la previsión y organización de los recursos para alcanzarlos; la expresión de los mecanismos para la coordinación de sus tareas y las previsiones respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Dichos instrumentos de planeación, además, serán congruentes con los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo; con los que normen el desarrollo urbano del municipio de Corregidora y los que ordenen y regulen la zona conurbada de la capital del Estado, en los términos de la declaratoria respectiva; así como con los programas institucionales, sectoriales y especiales de carácter federal, estatal y municipal que se encuentren en vigor.

Artículo 25. Los planes y programas del Patronato se publicarán debidamente extractados, por lo menos en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para conocimiento de la ciudadanía.

TÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO

Artículo 26. El patrimonio del Patronato se constituirá por:

- I. Las instalaciones y bienes muebles cuya propiedad o posesión, sea transmitida al Patronato para su operación y servicio público;
- II. La asignación presupuestal anual que determine el Ayuntamiento;
- III. Los demás bienes y derechos que le aporten los gobiernos Federal o Estatal;
- IV. Las aportaciones, legados y donaciones que reciba de personas físicas o morales de carácter privado;
- V. Los rendimientos, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones y actividades, conforme a las disposiciones fiscales aplicables; y
- VI. Los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. El Reglamento Interno del Patronato deberá ser expedido en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Tercero. El Ayuntamiento de Corregidora, en un periodo no mayor a 30 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, dispondrá las transferencias y ajustes presupuestales necesarios para el inicio de operaciones del Patronato. Las dependencias municipales, en el mismo tiempo y ejerciendo las atribuciones que correspondan a su área de acción administrativa, dispondrán igualmente los apoyos operativos para este fin.

Artículo Cuarto. La integración del Consejo a que se refiere el presente instrumento legal deberá realizarse en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCION XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Legislativo debe buscar los mecanismos jurídicos que permitan impulsar el desarrollo y bienestar de toda la población y en especial, de aquellas personas que se encuentran en situación de desventaja social.

ATENTAMENTE LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto que crea el Patronato de rescate, conservación y preservación del cauce y del entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiocho del mes de octubre del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

2. Que las estructuras jerárquicas familiares y sociales, han colocado a la mujer en condiciones de subordinación y desventaja frente al hombre, que le impiden tener las mismas oportunidades de desarrollo laboral, además de hacerlas más susceptibles de sufrir violencia al interior y al exterior de sus hogares.

3. Que además de las mujeres, existen otros grupos vulnerables, como el de los niños, las personas adultas mayores, los enfermos, los indígenas y los discapacitados, que por sus condiciones específicas se han convertido en sectores de la población que tienen que afrontar problemas de discriminación, desnutrición, violencia y maltrato, entre otros; problemas cuya solución

debe ser planteada y dada, en forma conjunta por la sociedad y las autoridades.

4. Que del conjunto de autoridades que conforman los tres órdenes de gobierno, las municipales son las que, por su cercanía con la población, adquieren una sensibilidad especial y conocen de manera más inmediata los problemas que ésta afronta, y tienen la oportunidad de adoptar los mejores mecanismos para resolverlos.

5. Que a fin de que las autoridades municipales puedan implementar acciones que permitan abatir la problemática social que afrontan diversos grupos vulnerables de los municipios, se hace indispensable destinar los recursos necesarios para que sus programas alcancen los objetivos planteados.

6. Que en los próximos meses, los ayuntamientos comenzarán con los procesos de formulación y aprobación de sus respectivos Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los que establecerán sus prioridades y los recursos que destinarán a cada uno de sus programas.

7. Que con la finalidad de que las dependencias municipales encargadas de ejecutar los programas dirigidos a grupos vulnerables, puedan implementarlos y llevarlos a término con eficacia y eficiencia, se hace indispensable otorgarles recursos económicos suficientes que lo hagan posible.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES A LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

ÚNICO. Conciente de la autonomía presupuestal de los municipios del Estado, la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Ayuntamientos, para que

en la formulación de sus respectivos Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2005, incorporen la perspectiva de género y la protección a grupos vulnerables, elevando el gasto social y destinando recursos suficientes a los planes y programas dirigidos a la prevención de la violencia intrafamiliar, al apoyo de personas adultas mayores, discapacitados, menores de edad, madres solteras, mujeres que sufren violencia al interior o al exterior de sus familias y demás personas en estado de necesidad o vulnerabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Quincuagésima Cuarta Legislatura.

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Remítase a los Ayuntamientos de los dieciocho Municipios del Estado, para que determinen lo conducente.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN

LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

**LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
ARTEAGA, Y****CONSIDERANDO**

1. Que en memoria de la encomiable obra de Fray Junípero Serra, en las Misiones de la Sierra Gorda Queretana y con la finalidad de reconocer los méritos de aquellos queretanos, con cuyo esfuerzo han contribuido al fomento de la cultura de los valores humanos, en fecha 10 de julio de 2003, la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado creó, mediante decreto, el galardón "Medalla de Honor Fray Junípero Serra del Poder Legislativo del Estado de Querétaro".

2. Que a fin de dar continuidad en el otorgamiento de la mencionada presea, el 1 de julio de 2004, la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado aprobó el Acuerdo por el que se expide convocatoria para el otorgamiento de la "Medalla de Honor Fray Junípero Serra del Poder Legislativo del Estado de Querétaro".

3. Que en virtud de la publicación de la convocatoria de mérito, los días 27 y 30 de julio del presente año, se registraron en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, dos candidaturas para la obtención de la Medalla de Honor; la primera de ellas, propuesta por el propio aspirante Manuel Palacio Purón, y la segunda, presentada por la Fundación Junípero Serra, proponiendo al ciudadano Aurelio Olvera Montaña.

4. Que revisados los antecedentes contenidos en los expedientes de los candidatos, encontramos que:

a) El C. Manuel Palacio Purón, de origen español y residente mexicano, de manera personal se propone para el otorgamiento de la presea que habrá de otorgar el Poder Legislativo, acompañando constancia documental de publicaciones de corte histórico, que ha realizado respecto de algunos lugares y acontecimientos de Querétaro.

b) El ciudadano Aurelio Olvera Montaña, de origen queretano, docente propuesto por la fundación Junípero Serra, acompañando constancia del currículum, tanto documental como discográfica del candidato, de donde se desprende su instrucción académica, siendo ésta en la antigua Escuela de Música Sacra, hoy Conservatorio J. Guadalupe Velázquez, ha colaborado como docente en diversas instituciones educativas, tales

como: Instituto Queretano, Instituto 5 de Mayo, Escuela Normal del Estado, Escuela Secundaria Federal Número 1, Instituto de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro y el mismo Conservatorio J. Guadalupe Velázquez, de donde fue egresado; ha desempeñado funciones como Director de la Estudiantina de la Universidad Autónoma de Querétaro, de la Banda de Música del Estado de Querétaro y del Instituto de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro; ha tenido participación ciudadana como integrante de Los Cómicos de la Legua, de la Universidad Autónoma de Querétaro, Coordinador Coral Universitario, Organista Litúrgico, Regidor del Ayuntamiento de Querétaro durante el periodo 1992-1994, Presidente del Patronato de las Fiestas de Querétaro, miembro de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Inter Institucionales del Municipio de Querétaro, así como la participación dominical con la Banda del Estado, en el Jardín Zenea y en diversos conciertos escolares, habiendo realizado con algunas de las instituciones antes mencionadas, presentaciones dentro y fuera del territorio nacional. Asimismo, su destacada colaboración en la grabación de discos LP y compactos y casetes con la Estudiantina de la Universidad Autónoma de Querétaro, el Coro de la Escuela Secundaria Federal Número 1 y la Banda de Música del Estado de Querétaro.

5. Que analizados los antecedentes de referencia, se determinó otorgar el galardón al Maestro Aurelio Olvera Montaña, al considerar que sus méritos son suficientes para hacerse acreedor a la distinción para la que fue propuesto, en virtud de que, a lo largo de su vida cotidiana y profesional, con su participación en diversas instituciones académicas y artísticas, ha contribuido al fortalecimiento de los valores, de las tradiciones, de la cultura y las artes en Querétaro, llevando su difusión incluso, al ámbito internacional.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA AL MAESTRO AURELIO OLVERA MONTAÑO, LA "MEDALLA DE HONOR FRAY JUNÍPERO SERRA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, en reconocimiento a los méritos y trayectoria del Maestro Aurelio Olvera Montaña, le

otorga el galardón "Medalla de Honor Fray Junípero Serra del Poder Legislativo del Estado de Querétaro".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" para conocimiento de la ciudadanía.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO

OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA SIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO QUE MODIFICA LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2004, CELEBRADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA INCREMENTAR LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL GOBIERNO ESTATAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL LIC. RAMÓN MARTÍN HUERTA, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO; ING. EDGAR MOHAR KURI, SECRETARIO DE

SEGURIDAD CIUDADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ING. JUAN MANUEL ALCOGER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO Y LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, TODOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 28 de enero de 2004, el Gobierno Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, con el objeto de coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estableciendo entre otros que las aportaciones pactadas se podrían incrementar con las que en su oportunidad hicieran las partes para fortalecer los ejes, estrategias y acciones convenidas.

II.- En la XV Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 14 de julio del 2004, el C. Titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Vicente Fox Quesada, ofreció destinar a las entidades federativas, recursos adicionales por \$1,000,000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), durante el presente ejercicio presupuestal para reforzar el combate de aquellos delitos que más lastiman a la población, dejando la decisión al Consejo Nacional, el definir las bases para la aplicación de esos recursos.

En la misma sesión, el Consejo Nacional aprobó que los recursos adicionales que destina el C. Presidente de la República, se distribuyan entre las entidades federativas, a través del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" aplicando la misma fórmula y proporción utilizada para la distribución de los recursos para el ejercicio 2004, y a través de los Anexos Técnicos que ya están aprobados y justificados, sin perjuicio de que, en los casos en que no se hubiere expedido Anexo Técnico, deberá suscribirse conforme a los preceptos establecidos para el presente ejercicio fiscal.

III.- Aplicando la fórmula y proporción a que se refiere el numeral anterior, de los \$1,000,000,000.00 (mil Millones de Pesos 00/100) que serán aportados por el Gobierno Federal, corresponde al Estado de Querétaro la cantidad de **\$18'239,280.00 (Dieciocho Millones, Doscientos Treinta y Nueve Mil, Doscientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional).**

IV.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte conviene en aportar en forma adicional con cargo a recursos de la entidad, la cantidad de **\$1'823,928.00 (Un Millón Ochocientos Veintitrés Mil Novecientos Veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional).**

V.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, apoya a los Municipios de la Entidad, en acciones establecidas en los Ejes aprobados por el Consejo Nacional, con recursos que reciben del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal".

VI.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XVI Sesión, celebrada el 16 de agosto de 2004, aprobó el "Programa Emergente de Acciones para Afrontar el Fenómeno Delictivo" del cual forma parte el "Programa Piloto del

Sistema de Planeación y Control Policial para las Ciudades del País", instruyendo su aplicación.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan modificar el Convenio de Coordinación a que se refiere la Declaración I de este instrumento, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es modificar la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para la Realización de Acciones en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado por las partes el 28 de enero de 2004, para quedar como sigue:

"DÉCIMA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del 2004 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del 2004, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de **\$45,598,202.00 (Cuarenta y cinco millones quinientos noventa y ocho mil doscientos dos pesos 00/100 Moneda Nacional).**

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno por el Gobierno Federal a la institución fiduciaria y ambas partes expedirán el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración federal que se realice.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de **\$4'559,820.20 (Cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 20/100 Moneda Nacional),** conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada Anexo Técnico.

Estas aportaciones se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

El Gobierno Federal incrementa en \$18'239,280.00 (Dieciocho millones, Doscientos Treinta y Nueve Mil, Doscientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), los recursos referidos en el primer párrafo de la presente cláusula a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para quedar en **\$63'837,482.00 (Sesenta y Tres Millones, Ochocientos Treinta y Siete Mil, Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Así mismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conviene incrementar en **\$1'823,928.00 (Un Millón Ochocientos Veintitrés Mil Novecientos Veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, la cantidad aportada al Fideicomiso Estatal referida en el párrafo tercero de esta cláusula, para quedar en **\$6'383,748.20 (Seis Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho pesos 20/100 Moneda Nacional)**.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conviene en apoyar a los Municipios de la Entidad, en programas que representen un impacto directo e inmediato en beneficio de la ciudadanía con un mínimo del 30% de los recursos adicionales pactados en el presente Convenio, dentro de los ejes estratégicos, programas y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y que a la vez contempla el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004; así como el Programa Piloto del Sistema de Planeación y Control Policial.

Los recursos adicionales serán aportados al Fondo de Seguridad Pública del Estado, quedando sujetos a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Coordinación 2004, y su aplicación se llevará mediante la ampliación de metas a los programas establecidos en los Anexos Técnicos derivados de dicho Convenio de Coordinación; para tal efecto, se formalizarán las adecuaciones del caso, mediante la suscripción de

la Addenda o Acuerdos Modificatorios correspondientes; o bien, la suscripción de nuevos Anexos Técnicos.

La aplicación de los recursos federales a que se refiere esta cláusula invariablemente se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal."

SEGUNDA.- Las partes convienen que el resto del clausulado del Convenio de Coordinación de fecha 28 de enero de 2004 que no se modifica, continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento.

TERCERA.- Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad.

El presente Convenio que modifica al Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, se suscribe por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil cuatro.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. RAMÓN MARTÍN HUERTA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Rúbrica

LIC. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Rúbrica

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ING. EDGAR MOHAR KURI
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS DEL ESTADO

Rúbrica

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de agosto de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de Uso de Suelo de Comercial y Servicios a Uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para la Fracción "A" del predio ubicado en la Colonia San Pablo, Delegación Centro Histórico, el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO**

URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los planes parciales de desarrollo urbano delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de comercial y servicios a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para la fracción 2 "A" del predio ubicado en la Colonia San Pablo, Delegación Centro Histórico.

7. Mediante escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento el 12 de mayo y 8 de junio de 2004, suscritos por el C. Julio Leonardo Montes Vizueth, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de la fracción 2 "A" resultante de subdivisiones con superficie de 7,710.45 m² y con acceso solamente desde la Calle La Loma, Colonia San Pablo para un uso habitacional de tipo H2 que es el predominante en la zona adyacente.

8. El C. Julio Leonardo Montes Vizueth acredita su personalidad como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la empresa denominada "Ideal Standard", S. A. de C. V., mediante escritura pública número 46,596 de fecha del 26 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Javier del Valle Palazuelos, Notario Público número 61 de la demarcación notarial del Distrito Federal.

9. Se acredita la propiedad del predio a favor de la empresa Ideal Standard, S. A. de C. V., mediante la escritura pública número 83,578, de fecha 24 de enero de 2001, emitida por el Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la demarcación notarial del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado bajo el folio real 100573/5 de fecha 23 de mayo de 2001, con superficie de 36,801.72 m².

10. En fecha 26 de julio de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el estudio técnico con número de folio 133/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo, del predio descrito en el considerando número 7 del presente, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

10.1. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó autorización de subdivisión del predio mediante licencia número 2003/188 de fecha 24 de junio de 2003, en nueve fracciones.

10.2. De los lotes subdivididos, una fracción con superficie de 3,680.16 m² está destinada para área verde y la fracción con superficie de 1,457.67 m² corresponde a una sección afectada para dar continuidad a la calle conocida como "La Loma", dichas secciones deben transmitirse al Municipio como parte de las negociaciones realizadas por el propietario anterior por el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, referido en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Querétaro.

10.3. Mediante la licencia número 2004/115 de fecha 2 de marzo de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la subdivisión de una de las fracciones referidas en el punto anterior en dos lotes, de los cuales una fracción con superficie de 7,190.03 m² se fusiona al predio colindante.

10.4. Asimismo, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó autorización de fusión de dos fracciones del predio para una superficie total del lote fusionado de 7,710.45 m², mediante licencia número 2004/116 de fecha 2 de abril de 2004, con acceso por la sección afectada para dar continuidad a la calle conocida como La Loma, el cual es motivo del presente estudio.

10.5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala que una fracción del inmueble se encuentra localizado

en una zona destinada a comercio y servicios y el resto (sección que da acceso al lote), se encuentra en zona destinada a área verde. Asimismo colinda con zonas habitacionales con densidad de población de 200 hab/ha.

10.6. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita de inspección al predio para conocer las condiciones actuales del mismo, observando que el predio se encuentra baldío, con vegetación incipiente y al centro cuenta con una pendiente de aproximadamente 25% para terminar en una zona plana dado que el predio fue explotado como banco de materiales. La fracción destinada para área verde municipal es posible reforestar, limitándose su uso debido a la topografía con que cuenta.

10.7. La vialidad de acceso al predio corresponde a una vialidad secundaria urbana (calle local), que se pretende conectar con la Calle de La Loma con una sección aproximada de 10.50 metros, misma que fue habilitada en el tramo de la Calle Tierra Blanca a la Calle de Corregidora por el propietario del predio. Cuenta con los servicios de infraestructura urbana como energía eléctrica, agua potable, drenaje, alcantarillado y pavimentos de empedrado en buen estado, predominando las construcciones de dos niveles; asimismo, en el sitio se encuentra un centro educativo (escuela secundaria).

10.8. De la revisión del anteproyecto arquitectónico del sembrado de viviendas, presentado por el solicitante, se observa que se propone una vialidad que conecta hacia la zona de estacionamiento, con acceso peatonal a los edificios a través de una banquetta. Los edificios se planean construir en desniveles, con una zona recreativa en la parte mas baja del predio.

Considerando que el predio en estudio tiene una superficie de 7,710.45 m², para la densidad de población de 200 hab/ha solicitada por el promotor, se pretende construir un desarrollo habitacional con 31 viviendas.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de

Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“ . . . Opinión Técnica:

Una vez analizada la información del predio en estudio, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable el cambio de uso de suelo de comercial y servicios a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para la fracción 2 “A” del predio ubicado en la Colonia San Pablo, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 7,710.45 m².

Lo anterior en virtud de que no se modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona homogénea en que se encuentra el predio, al estar ubicado en una zona predominantemente habitacional y que con base en sus características topográficas y de acceso al encontrarse ubicado sobre una calle local, se limita su uso comercial y de servicios, lo que permitirá incentivar la ocupación de espacios baldíos, con la construcción de vivienda de tipo residencial medio.

Dado que la sección baja del predio fue explotada como banco de materiales, se deberá presentar un estudio de mecánica de suelos con el objeto de que el promotor de un adecuado tratamiento al suelo para su utilización como espacio recreativo, presentando para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico el cual debe cumplir con los requerimientos que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro. . .”.

12. Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada de fecha 22 de diciembre de 2003, el H. Ayuntamiento aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 para el Municipio de Querétaro.

13. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 establece como eje primordial de la administración, el Desarrollo Sustentable hilo conductor de las actividades de desarrollo económico, planeación, administración urbana y gestión ambiental, y cuyo objetivo entre otros, es lograr el impulso del desarrollo en el Municipio, a través del proceso de planeación municipal y

mediante una adecuada administración de los usos de suelo para preservar la calidad del hábitat en la zona conurbada del Municipio de Querétaro.

Para ello la administración se apoyará en la planeación territorial del Municipio, en función de la vocación productiva, según la disponibilidad de recursos económicos, naturales y sociales, que logren posicionar integralmente al Municipio como modelo de desarrollo sustentable. . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso f), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el resolutivo segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de comercial y servicios a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para la fracción 2 “A” del predio ubicado en la Colonia San Pablo, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 7,710.45 m²; lo anterior en virtud de que no se modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona homogénea en que se encuentra el predio, al estar ubicado en una zona predominantemente habitacional y que con base en sus características topográficas y de acceso al encontrarse ubicado sobre una calle local, se limita su uso comercial y de servicios, lo que permitirá incentivar la ocupación de espacios baldíos, con la construcción de vivienda de tipo residencial medio.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) Dado que el predio fue explotado como banco de materiales, deberá presentar un estudio de mecánica de suelos, con el objeto de que se le dé un adecuado tratamiento al suelo para su utilización como uso habitacional y de espacio recreativo en la sección baja del predio.
- B) Presentar proyecto arquitectónico, el cual debe cumplir con los requerimientos que le

señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, asimismo deberá resolver el desalojo de aguas pluviales del proyecto a desarrollar.

- C) Solicitar el reconocimiento de la vialidad de acceso al predio, así como la transmisión al Municipio de Querétaro de la misma, la cual tiene una superficie de 1,457.67 m².

CUARTO. Con fundamento en los artículos 142, 145 segundo párrafo incisos i) y q), y 146 del Código Municipal, el propietario del inmueble queda obligado a mantener limpio y libre de todo tipo de contaminante, sustancia tóxica, desechos, derrames, descargas y basura la superficie, el subsuelo, la flora y la fauna del predio referido.

QUINTO. El presente acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEXTO. El propietario del inmueble se abstendrá de subdividir y/o fraccionar el predio sin contar previamente con las licencias, permisos o autorizaciones previstos en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SÉPTIMO. Al momento de iniciar los trámites para obtener las licencias de ejecución de obras de urbanización y de construcción, la propietaria del inmueble o las personas que en futuro pretendan desarrollar el predio que ahora cambia de uso de suelo, deberán cumplir con los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro, sus reglamentos y las disposiciones que en ese momento tengan vigencia, así como con los requisitos que impongan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro con costo al interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General

Jurídica Municipal, Delegación Centro Histórico y a la empresa "Ideal Standard", S. A. de C. V., a través de su representante legal. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de julio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificador de los Acuerdos del H. Ayuntamiento de fechas 20 de septiembre de 2001 y 9 de julio de 2002, referentes a la Permuta y Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional a Comercial y de Servicios de los predios particulares ubicados en la Calle 16 de septiembre números 7 y 13, ubicados en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, por seis predios propiedad municipal de la misma Delegación, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 Y 88 INCISO B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II INCISOS B Y D), XII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23

PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación de los Acuerdos de Cabildo aprobados en Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de fechas 20 de septiembre de 2001 y 9 de julio de 2002, referentes a la permuta y cambio de uso de suelo de uso habitacional a comercial y de servicios de los predios particulares ubicados en la Calle 16 de septiembre números 7 y 13, ubicados en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, por seis predios propiedad municipal de la misma Delegación.

2. Con fecha 20 de septiembre de 2001 el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la permuta y cambio de uso de suelo de uso habitacional a comercial y de servicios de los predios particulares ubicados en la Calle 16 de Septiembre números 7 y 13, ubicados en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, por seis predios propiedad municipal.

3. Con fecha 09 de julio de 2002 el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2001, referente permuta y cambio de uso de suelo de uso habitacional a comercial y de servicios de los predios particulares ubicados en la Calle 16 de Septiembre números 7 y

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro con costo al interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General

Jurídica Municipal, Delegación Centro Histórico y a la empresa "Ideal Standard", S. A. de C. V., a través de su representante legal. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de julio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificador de los Acuerdos del H. Ayuntamiento de fechas 20 de septiembre de 2001 y 9 de julio de 2002, referentes a la Permuta y Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional a Comercial y de Servicios de los predios particulares ubicados en la Calle 16 de septiembre números 7 y 13, ubicados en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, por seis predios propiedad municipal de la misma Delegación, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 Y 88 INCISO B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II INCISOS B Y D), XII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23

PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación de los Acuerdos de Cabildo aprobados en Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de fechas 20 de septiembre de 2001 y 9 de julio de 2002, referentes a la permuta y cambio de uso de suelo de uso habitacional a comercial y de servicios de los predios particulares ubicados en la Calle 16 de septiembre números 7 y 13, ubicados en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, por seis predios propiedad municipal de la misma Delegación.

2. Con fecha 20 de septiembre de 2001 el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la permuta y cambio de uso de suelo de uso habitacional a comercial y de servicios de los predios particulares ubicados en la Calle 16 de Septiembre números 7 y 13, ubicados en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, por seis predios propiedad municipal.

3. Con fecha 09 de julio de 2002 el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2001, referente permuta y cambio de uso de suelo de uso habitacional a comercial y de servicios de los predios particulares ubicados en la Calle 16 de Septiembre números 7 y

13, ubicados en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, por seis predios propiedad municipal.

4. Con fecha 20 de febrero de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número DGJ/DCVO/598-301/04 emitido por el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director General Jurídico, mediante el cual solicitan se someta a la autorización del H. Ayuntamiento, la modificación del Acuerdo mencionado en el considerando anterior en base a las siguientes consideraciones:

4.1. Fue materia de permuta con el Municipio de Querétaro, la superficie antes descrita de mérito fue protocolizada y formalizado mediante de 3,324.36 m².

4.2. El Acuerdo de Cabildo de mérito, fue protocolizado y formalizado mediante la escritura pública número 51,580 de fecha 17 de junio de 2002, emitida por el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4 de esta ciudad.

4.3. Cabe Hacer mención que los predios ubicados en la Calle 16 de Septiembre números 7 y 13 en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con un valor de operación en esa fecha de \$1,355,360.00, están afectos al dominio público ya que actualmente están destinados a alojar diversas oficinas públicas de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, así como la Agencia del Ministerio Público número XI, dependiente de la Procuraduría General de Justicia.

4.4. Es importante señalar que el H. Ayuntamiento al considerar propiedad del Municipio, los dos inmuebles ubicados en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, derivada de la formalización de un acto traslativo de dominio que consta en escritura pública, autorizó en días pasados, la celebración de un contrato de comodato con la Procuraduría General de Justicia, a efecto de que opere la Agencia número IX del Ministerio Público dentro de la misma Delegación.

4.5. No omito señalar que el Municipio de Querétaro no ha podido patrimonializar los inmuebles de mérito, toda vez que no se cuenta con la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y si bien es cierto que el acto traslativo de

dominio es perfecto desde que consta la voluntad de las partes, también es cierto que la inscripción tiene efectos declarativos, lo que ha impedido que la escritura surta sus efectos frente a terceros, no pudiendo acreditar la inscripción para efectos de la patrimonialización, en detrimento finalmente del Municipio.

4.6. En virtud de lo anterior, es necesaria la autorización del H. Ayuntamiento, en autorizar al C. Isidro Rico Rangel, para que reciba en propiedad los seis lotes municipales, lo que permitirá destrabar el procedimiento de inscripción.

5. Mediante oficio número 1133/2004 de fecha 18 de marzo de 2004, emitido por el Lic. Mario Alberto López Ramírez, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, establece lo siguiente:

“. . . En dicho Acuerdo y en la escritura correspondiente se menciona al señor Isidro Rico Rangel, como el propietario de los predios particulares, siendo en este caso únicamente apoderado de los propietarios.

En la cláusula segunda de la escritura se transmiten las propiedades al señor José Isidro Rico Rangel, debiendo ser a los propietarios particulares representados por este.

En el punto primero inciso b) del Acuerdo se menciona que el C. Isidro Rico Rangel, permuta dos predios de su propiedad, debiendo de permutar dichos predios los propietarios particulares representados por su apoderado.

En los anexos a la presente escritura tanto en el Acuerdo como en los poderes se menciona al señor Isidro Rico Rangel y en la escritura se menciona al señor José Isidro Rico Rangel, presumiendo se pueda tratar de distinta persona. . .”

6. Asimismo, mediante escritura pública número 1,611 de fecha 17 de abril de 2002, emitida por el Lic. Luis Felipe A. Guerrero Proal Notario Público Adscrito número 29 de la demarcación notarial de Querétaro, hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración de actos de riguroso dominio, transferible y especial, que otorgó el C. Orlando Rico Rangel, a

favor del señor Isidro Rico Rangel, a efecto de que ejerza única y exclusivamente en relación al inmueble ubicado en la Calle 16 de Septiembre número 13, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, incluso para que puedan otorgar escrituras traslativas de dominio en su propio nombre.

7. Mediante escritura pública número 1,612 de fecha 17 de abril de 2002, emitida por el Lic. Luis Felipe A. Guerrero Proal Notario Público Adscrito número 29 de la demarcación notarial de Querétaro, hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración de actos de riguroso dominio, transferible y especial, que otorgó la señora Rosa María Moreno Sandoval, a favor del señor Isidro Rico Rangel, a efecto de que ejerza única y exclusivamente en relación al inmueble ubicado en la Calle 16 de Septiembre número 7, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, incluso para que puedan otorgar escrituras traslativas de dominio en su propio nombre.

8. Por lo señalado en los considerados mencionados con antelación es necesaria la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2001, en lo referente a los siguientes considerandos y puntos de Acuerdo.

I. Considerando 3 Dice:

3.- El C. Isidro Rico Rangel, acredita la propiedad del predio localizado en la Calle de 16 de Septiembre No. 13, con Sentencia dictada por el Juez Sexto de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial, del Expediente 101/96 de fecha 23 de mayo de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, el 25 de septiembre de 1996, bajo el Folio Real No. 00039354/0001; y del predio ubicado en la Calle 16 de septiembre No. 7, se acredita la propiedad mediante Sentencia dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial, del expediente 68/96, de fecha 19 de abril de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real No. 00035307/001, el día 9 de julio de 1996.

Debiendo quedar como sigue:

3.- El C. José Isidro Rico Rangel apoderado general de los CC. Orlando Rico Rangel y Rosa María Moreno Sandoval, acredita la propiedad del predio localizado en la Calle de 16 de septiembre número 13, con sentencia dictada por el Juez Sexto de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial, del Expediente

101/96 de fecha 23 de mayo de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, el 25 de septiembre de 1996, bajo el Folio Real No. 00039354/000.1; y del predio ubicado en la Calle 16 de septiembre No. 7, se acredita la propiedad mediante Sentencia dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial, del expediente 68/96, de fecha 19 de abril de 1996, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real No.35307/001, el día 9 de julio de 1996.

II. Punto primero Dice:

PRIMERO.- Se autoriza la permuta de los predios particulares ubicados en la Calle 16 de septiembre, número 7 y 13, Delegación Santa Rosa Jáuregui, por seis predios de propiedad municipal quedando de la siguiente manera:

a) El Municipio de Querétaro, otorga en permuta seis predios del dominio privado ubicados en:

UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	SUPERFICIE
Calle San Hilario, lote 6, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m ²
Calle San Hilario, lote 5, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m ²
Calle San Silvestre, lote 22, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m ²
Calle San Silvestre, lote 23, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m ²
Calle Cerro Alto, Lote 22, Manzana 10	Privada Juriquilla	528.84 m ²
Calle Cerro de la Cabra, Lote 50, Manzana 10	Privada Juriquilla	646.18 m ²
TOTAL		3,605.92 m²

b) El C. Isidro Rico Rangel otorga en permuta dos predios de su propiedad, con las siguientes características:

UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	SUP. M ²	AREA DE CONSTRUCCIÓN
Calle 16 de septiembre número 7	Centro Histórico	902.50	456.70
Calle 16 de septiembre número 13	Centro Histórico	2,421.00	98.55
TOTAL		3,323.50	555.25

Debiendo quedar como sigue:

PRIMERO.- Se autoriza la permuta de los predios particulares propiedad de los CC. Orlando Rico Rangel y Rosa María Moreno Sandoval representados por su apoderado general José Isidro Rico Rangel, ubicados en la Calle 16 de Septiembre, número 7 y 13, Delegación Santa Rosa Jáuregui, por seis predios propiedad municipal quedando de la siguiente manera:

- a) El Municipio de Querétaro, otorga en permuta seis predios del dominio privado ubicados en:

UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	SUPERFICIE
Calle San Hilario, lote 6, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m ²
Calle San Hilario, lote 5, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m ²
Calle San Silvestre, lote 22, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m ²
Calle San Silvestre, lote 23, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m ²
Calle Cerro Alto, Lote 22, Manzana 10	Privada Juriquilla	528.84 m ²
Calle Cerro de la Cabra, Lote 50, Manzana 10	Privada Juriquilla	646.18 m ²
TOTAL		3,605.02 m ²

- b) El C. José Isidro Rico Rangel apoderado general de los CC. Orlando Rico Rangel y Rosa María Moreno Sandoval otorga en permuta dos predios propiedad de sus apoderados, con las siguientes características:

UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	SUPERFICIE	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN
Calle 16 de septiembre número 7	Centro Histórico	902.50 m ²	456.70
Calle 16 de septiembre número 13	Centro Histórico	2,421.00 m ²	98.55
TOTAL		3,323.50 m ²	555.25

II. **Punto séptimo Dice:**

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al C. Isidro Rico Rangel.

Debiendo quedar como sigue:

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al C. José Isidro Rico Rangel apoderado general de los CC. Orlando Rico Rangel y Rosa María Moreno Sandoval

9. Asimismo, se deberá modificar el punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de julio de 2002, de la siguiente forma:

I. **Dice:**

“... **TERCERO.-** Se autoriza a los CC. Dr. Rolando García Ortiz, Presidente Municipal y al Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Secretario del Ayuntamiento, a firmar el contrato de permuta con el C. Isidro Rico Rangel.

Debe decir:

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, a firmar el contrato de permuta con el C. Isidro Rico Rangel. . .”.

Debiendo quedar como sigue:

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a un Síndico Municipal a firmar el contrato de permuta con el C. José Isidro Rico Rangel apoderado general de los CC. Orlando Rico Rangel y Rosa María Moreno Sandoval . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación del considerando tercero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2001, para quedar como sigue:

[3.- El C. José Isidro Rico Rangel apoderado general de los CC. Orlando Rico Rangel y Rosa María Moreno Sandoval, acredita la propiedad del predio localizado en la Calle de 16 de septiembre número 13, con sentencia dictada por el Juez Sexto de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial, del Expediente 101/96 de fecha 23 de mayo de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, el 25 de septiembre de 1996, bajo el Folio Real No. 00039354/0001; y del predio ubicado en la Calle 16 de septiembre No. 7, se acredita la propiedad mediante Sentencia dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial, del expediente 68/96, de fecha 19 de abril de 1996, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real No.35307/001, el día 9 de julio de 1996.

SEGUNDO. Se autoriza la modificación del punto primero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2001, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se autoriza la permuta de los predios particulares propiedad de los **CC. Orlando Rico Rangel y Rosa María Moreno Sandoval representados por su apoderado general José Isidro Rico Rangel,** ubicados en la Calle 16 de septiembre, número 7 y 13, Delegación Santa Rosa Jáuregui, por seis predios propiedad municipal quedando de la siguiente manera:

a) El Municipio de Querétaro, otorga en permuta seis predios del dominio privado ubicados en:

UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	SUPERFICIE
Calle San Hilario, lote 6, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m ²
Calle San Hilario, lote 5, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m ²
Calle San Silvestre, lote 22, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m ²
Calle San Silvestre, lote 23, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m ²
Calle Cerro Alto, Lote 22, Manzana 10	Privada Juriquilla	528.84 m ²
Calle Cerro de la Cabra, Lote 50, Manzana 10	Privada Juriquilla	646.18 m ²
TOTAL		3,605.02 m²

b) El **C. José Isidro Rico Rangel apoderado general de los CC. Orlando Rico Rangel y Rosa María Moreno Sandoval** otorga en permuta dos predios propiedad de sus apoderados, con las siguientes características:

UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	SUPERFICIE	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN
Calle 16 de septiembre número 7	Centro	902.50 m ²	456.70
Calle 16 de septiembre número 13	Centro	2,421.00 m ²	98.55
TOTAL		3,323.50 m²	555.25

TERCERO. Se autoriza la modificación del punto segundo del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 9 de julio de 2002, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Se modifica el punto tercero del Acuerdo el cual dice:

“ . . . Debe decir:

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a un **Síndico Municipal** a firmar el contrato de permuta con el **C. José Isidro Rico Rangel apoderado general de los CC. Orlando Rico Rangel y Rosa María Moreno Sandoval. . . .”.**

CUARTO. Se autoriza la modificación del punto séptimo del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2001, para quedar como sigue:

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al **C. José Isidro Rico Rangel apoderado general de los CC. Orlando Rico Rangel y Rosa María Moreno Sandoval.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público, e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con costo al Municipio, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al C. José Isidro Rico Rangel apoderado general de los CC. Orlando Rico Rangel y Rosa María Moreno Sandoval. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Asignación de Uso de Suelo para Área Verde al Lote 1 Manzana 594, Fraccionamiento El Parque, Delegación Epigmenio González, con una

superficie de 3,225.70 m², el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, 16 FRACCIONES XI Y XII, 17, 20 FRACCIÓN VII,

22 FRACCIONES III Y X, 60, 66 FRACCIÓN X, 67, 69, 170 FRACCIÓN IV, 246 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la asignación de uso de suelo para área verde para el Lote 1 Manzana 594, Fraccionamiento El Parque, Delegación Epigmenio González, con una superficie de 3,225.70 m².

2. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

3. En Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 1999, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular El Parque, Delegación Epigmenio González, señalando el Punto Cuarto de dicho Acuerdo, que dentro de las áreas de donación se encuentra la destinada para equipamiento urbano con una superficie de 3,225.70 m² ubicada en la Manzana 594 de ese fraccionamiento.

4. Mediante la escritura pública número 26,364 de fecha 26 de julio de 1999, realizada por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la trasmisión de las áreas de donación a favor del Municipio de Querétaro, establecidas en el Acuerdo de Cabildo antes mencionado.

5. Mediante escrito de fecha 10 de junio de 2003, dirigido al Dr. Rolando García Ortiz, entonces Presidente Municipal de Querétaro, signado por el Lic. Alberto Álvarez Narváez y el C. Sergio Reyes Almanza como Presidente y Secretario de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Parque, A.C., solicitan el cambio de destino del lote con superficie de 3,225.70 m² ubicado entre la Avenida Manuel Gómez Morín y Calle Bondad de equipamiento urbano a área verde por considerar que no cuenta dicho fraccionamiento con las superficies requeridas para dicho fin.

6. Mediante oficio DEG/0705/03 de fecha 23 de junio de 2003, el L.A.E. José Luis Sordo Cacho entonces Encargado del Despacho de la Delegación Municipal Epigmenio González, solicita se de trámite al cambio de destino para el lote ubicado entre la Avenida Manuel Gómez Morín y Calle Bondad del Fraccionamiento El Parque de esa delegación.

7. Mediante el oficio CTABI/347/03 de fecha 14 de julio de 2003, signado por la C. Ma. Cristina Cuevas Pallares de la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles, remite ficha informativa en la cual establece que de considerar el Lote 1 de la Manzana 594 el cual tiene una superficie de 3,225.70 m², para destinarse a área verde, se deberá asignar una fracción con superficie de 1,496.93 m² para espacios abiertos (plaza cívica, juegos infantiles, etc.) como señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. Con fecha 09 de junio de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el Estudio Técnico con número de folio 098/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la asignación de uso de suelo para área verde para el Lote 1 Manzana 594, Fraccionamiento El Parque, Delegación Epigmenio González, con una superficie de 3,225.70 m², desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

8.1 El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los predios para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento, mediante la escritura pública número 26,364 de fecha 26 de julio de 1999, realizada por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio real 100004/1 de fecha 13 de septiembre de 2000 a las 13:45:22 horas, en la que la Empresa Bufete Profesional, S.A. de C.V. transmite al Municipio de Querétaro las siguientes superficies por concepto de la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento El Parque, Delegación Epigmenio González, las cuales por su forma de adquisición son consideradas como bienes de dominio público:

Áreas	Superficie	Porcentaje
Área verde	1,381.554 m ²	0.95%
Equipamiento urbano	11,581.60 m ²	7.90%
Vialidades	51,353.66 m ²	35.04%

Existe un faltante de 2,006.17 m² de la superficie correspondiente al 1.15% del área para equipamiento urbano, la cual se encuentra en proceso de transmisión al Municipio de Querétaro en una zona fuera del fraccionamiento.

8.2 El estado actual de los predios donados para equipamiento urbano del Fraccionamiento El Parque se describen a continuación:

Manzana 594	Superficie de 3,225.70 m ² , destinado a equipamiento urbano.
Manzana 597	Superficie de 5,635.86 m ² , destinado a equipamiento urbano.
Manzana 609	Superficie de 2,720.04 m ² , destinado a equipamiento urbano.
Manzana 602 y 603	Superficie de 381.90 m ² , destinado para área verde.
Manzana 604 y 605	Superficie de 277.55 m ² , destinado área verde.
Manzana 608	Superficie de 722.10 m ² , destinado para área verde.

8.3 De conformidad con lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el 30% de la superficie donada al Municipio de Querétaro para equipamiento urbano se debe destinar para área verde, de la que el 10% es para espacios abiertos. En base a lo anterior, se observa que faltan por asignar un porcentaje del 20.5% de equipamiento urbano con una superficie de 2,981.24 m², para áreas verdes y espacios abiertos en el Fraccionamiento El Parque.

8.4 El predio propuesto por los colonos para destinarse a áreas verdes corresponde al Lote 1 Manzana 594, clave catastral 14 01 001 21 594 001, con superficie de 3,225.70 m² y las siguientes medidas y colindancias de acuerdo con el plano de lotificación autorizado del fraccionamiento:

- Al Norte: en 51.57 metros con Calle Generosidad;
- Al Sur: en 58.78 metros con Calle Valentía;
- Al Oriente: en 74.07 metros con Calle Bondad, y
- Al Poniente: en 47.09 metros con Avenida Manuel Gómez Morín.

8.5 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en

Sesión ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, el predio solicitado se encuentra ubicado en zona de vivienda popular con densidad de población de 300 hab /ha y 400 hab/ha.

8.6 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró que la manzana propuesta para destinarse a equipamiento recreativo y deportivo se encuentra sin uso actualmente. Asimismo, se observó que las banquetas en todo el perímetro de la manzana se encuentran deterioradas por lo que habrán de reponerse, asimismo la manzana cuenta con los servicios de infraestructura necesarios para su uso.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emite la siguiente:

“ . . . Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable la asignación de uso de suelo para destinar a área verde, el Lote 1 de la Manzana 594 del Fraccionamiento El Parque, con superficie de 3,225.70 m² y clave catastral 14 01 001 21 594 001 en la Delegación Epigmenio González.

Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte del equipamiento básico del fraccionamiento. Asimismo, el Delegado Municipal de Epigmenio González deberá presentar el proyecto arquitectónico correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para su revisión y autorización. Previo a su ocupación se deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal el resguardo del inmueble por la dependencia que administre el área verde, con el fin de garantizar su habilitación y mantenimiento.

En el lote referido se debe considerar una superficie de 1,496.93 m² para plazas o espacios de uso cívico o comunitario como señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, haciendo notar que una vez consultada la tabla de normatividad de usos del suelo se encontró que es permitido en zonas destinadas a áreas verdes la ubicación de plazas públicas, jardines y parques de barrio, canchas deportivas a descubierto y módulos de vigilancia. . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado V, inciso c), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la asignación de uso de suelo como área verde para el Lote 1 Manzana 594, Fraccionamiento El Parque, Delegación Epigmenio González, con una superficie de 3,225.70 m².

SEGUNDO. El titular de la Delegación Municipal Epigmenio González, deberá presentar el proyecto arquitectónico correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su revisión y autorización.

TERCERO. La dependencia que administre el área verde deberá solicitar el resguardo del inmueble a la Secretaría de Administración, con el fin de garantizar su habilitación y mantenimiento.

CUARTO. Del lote referido se deben considerar una superficie de 1,496.93 m² para plazas o espacios de uso cívico o comunitario como señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro. Estando permitido de acuerdo a la tabla de normatividad de usos de suelo, la ubicación de plazas públicas, jardines y parques de barrio, canchas deportivas a descubierto y módulos de vigilancia en las zonas destinadas a áreas verdes.

TRANSITORIOS

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificadorio del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2003, relativo a la Donación de un predio propiedad Municipal a favor

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Epigmenio González y a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Parque, A.C., a través de su representante. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN
JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, ubicado en la Delegación Félix Osoreo Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30**

FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIONES VIII Y XII, 93 Y 98 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN II, 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver la modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2003, referente a la donación de un predio propiedad municipal a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Con fecha 5 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo referente a la donación de un predio propiedad municipal a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, con la finalidad de contar con más áreas para la realización de las actividades de educación física del plantel de la Secundaria Técnica número 22.

3. Con fecha 26 de septiembre de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número DPE/637/2003 emitido por el Act. Guillermo Santillán Baltazar, Director de Planeación Educativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, mediante el cual solicita la corrección del punto primero del Acuerdo, en donde dice: **Al Norte:** en 62.50 m con la Avenida de la Luz, siendo erróneo este dato, ya que en visita al lugar se confirmó que la colindancia Norte se encuentra sobre la prolongación de la calle que lleva por nombre Lava.

4. Con fecha 6 de octubre de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CTABI/471/03 emitido por la C. Ma. Cristina Cuevas Pallares de la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles, en el cual hace la siguiente consideración:

“ . . . En el considerando 3.1 de dicho Acuerdo se señala al predio como perteneciente a la Colonia

Cerrito Colorado, siendo su localización correcta dentro del **Fraccionamiento Ciudad Satélite** y en lo referente a sus colindancias ubica la fracción donada al norte con la Avenida de la Luz, sin embargo al norte su colindancia es con la **Calle de la Lava. . .**”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso a), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación del considerando 3.1 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2003, para quedar como sigue:

3.1.- El predio en el que se pretende donar con la finalidad de contar con más áreas para la realización de las actividades de educación física del Plantel de la Escuela Secundaria Técnica número 22, se ubica en la Avenida de la Luz del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Félix Osores Sotomayor, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 62.50 metros con Calle de la Lava;
Al Sur:	en 62.50 metros con Jardín de Niños Tlatoa;
Al Este:	en 32.50 metros con la Secundaria Técnica número 22, y
Al Oeste:	en 32.50 metros con la Escuela Primaria Hermanos Flores Magón.

SEGUNDO. Se autoriza la modificación del punto primero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2003, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se autoriza la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro con la finalidad de contar con más áreas para la realización de las actividades de educación física del plantel de la escuela Secundaria Técnica número 22, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 62.50 metros con Calle de la Lava;
------------------	--

Al Sur: en 62.50 metros con Jardín de Niños Tlatoa;
Al Este: en 32.50 metros con la Secundaria Técnica número 22, y
Al Oeste: en 32.50 metros con la Escuela Primaria Hermanos Flores Magón.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al presupuesto del Municipio, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado,

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de julio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Revocación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2002, en el que se aprobó el Acuerdo por virtud del cual se revoca y se dejan sin efectos los Acuerdos de Cabildo de fechas 10 y 30 de septiembre de 2002, relativos a la Autorización para celebrar Contrato de Comodato con la “Promotora Mexicana del Deporte y la Cultura”, A. C., de un predio propiedad Municipal, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, así como la autorización para celebrar Contrato de Comodato con la “Promotora Mexicana del Deporte y la Cultura”, A. C., de dos predios propiedad Municipal, ubicados en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115

FRACCIONES II Y V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 Y 88 INCISO B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II INCISOS B Y D), XII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, 17 FRACCIÓN XIX Y 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo relativo a la revocación del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2002, en el que se aprobó el Acuerdo por virtud del cual se revoca y se dejan sin efectos los Acuerdos de Cabildo de fechas 10 y 30 de septiembre de 2002, relativos a la autorización para celebrar contrato de comodato con la “Promotora Mexicana del Deporte y la Cultura”, A. C., de un predio propiedad municipal ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, así como la

autorización para celebrar contrato de comodato con la "Promotora Mexicana del Deporte y la Cultura", A. C., de dos predios propiedad municipal, ubicados en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. El H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de octubre de 2002, el Acuerdo por virtud del cual se revoca y se dejan sin efectos los Acuerdos de Cabildo de fechas 10 y 30 de septiembre de 2002, relativos a la autorización para celebrar contrato de comodato con la "Promotora Mexicana del Deporte y la Cultura", A. C., de un predio propiedad municipal ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, así como la autorización para celebrar contrato de comodato con la "Promotora Mexicana del Deporte y la Cultura", A. C., de dos predios propiedad municipal, ubicados en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3. Con fecha 15 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en el ejemplar número 48, el Decreto por el que la H. Legislatura del Estado autorizó al Ayuntamiento de Querétaro a celebrar Contrato de Comodato con la "Promotora Mexicana del Deporte y la Cultura A. C.", por veinte años respecto de los predios municipales ubicados en la Calle Circuito Universidad Lotes B-2 y B-3, Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

4. Con fecha 21 de enero de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de la C. Cristina Cuevas Pallares de la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Administración Municipal, mediante el cual solicita la revocación del Acuerdo para estar en posibilidades de proponer estos predios para equipamiento urbano que se requiere en la zona

5. Con fecha 24 de febrero de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número DGJ/DCVO/0696-329/04, emitido por el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director General Jurídico, mediante el cual señala la situación de los predios municipales otorgados en comodato, ubicados en la Calle Circuito Universidad Lotes B-2 y B-3, Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, al respecto informa lo siguiente:

"...En fecha 15 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga " número 48, el Decreto por el que la H. Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Querétaro a celebrar Contrato de Comodato con

la "Promotora Mexicana del Deporte y la Cultura", A. C., por veinte años respecto de los predios de mérito.

Asimismo, mediante oficio DJJ/3486/2003 de fecha 27 de agosto de 2003, se informó al Arq. José Luis Barba Reyes, Presidente del Consejo de Administración de "Promotora Mexicana del Deporte y la Cultura", A. C., que en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003, esta Dirección se encontraba elaborando el contrato de mérito, pero que era necesario se nos informara si su representación no había sido modificada, así como la dirección para oír y recibir notificaciones. Sin embargo, **no se recibió respuesta alguna del particular antes citado.**

En virtud de lo anterior, se desconoce la razón por la cual no se realizó el contrato en comento . . .".

6. Es necesario llevar a cabo la revocación del Acuerdo de fecha 24 de octubre de 2002 señalado en el considerando segundo, toda vez que no se dio cumplimiento a los siguientes puntos de Acuerdo:

"... **CUARTO.-** Las obras señaladas en el Considerando Séptimo deberán estar concluidas en un plazo no mayor de un año contando a partir de la firma del Contrato de Comodato . . .".

"... **QUINTO.-** El Comodato tendrá una vigencia de 20 años contados a partir del Decreto que expida la Legislatura del Estado que autorice la celebración del mismo. Para el caso de que la "PROMOTORA MEXICANA DEL DEPORTE Y LA CULTURA", A. C., propietaria de la franquicia de Fútbol Querétaro, A. C., "Gallos Blancos", decida que la ciudad de Santiago de Querétaro ya no sea sede de dicho Equipo, las mejoras y adecuaciones e instalaciones que conforme a la Ley se consideren como bienes inmuebles, pasarán a ser propiedad del Municipio de Querétaro. . .".

"... **SÉPTIMO.-** Una vez aprobado por la Legislatura la celebración del Contrato de Comodato, se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro, al Secretario del Ayuntamiento y a un Síndico Municipal, a firmar Contrato de Comodato del predio citado en el Punto Tercero del Acuerdo de Cabildo, con el Notario Público que se designe para tal efecto, a costa de la "PROMOTORA MEXICANA DEL DEPORTE Y LA CULTURA", A. C. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso b), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

“ . . . PRIMERO. Se revoca y se dejan sin efecto todos y cada uno de los puntos del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 24 de octubre de 2002, señalado en el considerando 2 del presente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique a la LIV Legislatura del Estado, la revocación del Acuerdo de fecha 24 de octubre de 2002, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, H. LIV Legislatura del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa “Promotora Mexicana del Deporte y la Cultura”, A. C., a través de su representante legal. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de julio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 habitantes por hectárea de la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA**

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. El Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el

territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende otorgar a un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea de la parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osos Sotomayor.

7. Con fecha 7 de noviembre de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por los CC. Felipe Gómez Peña y Ma. Guadalupe Reséndiz López, Presidente y Secretario de la Asociación de Colonos Felipe Ángeles, A. C. y los CC. Sergio Pérez Reséndiz, Víctor Manuel Campos Maldonado y Santiago Hernández Juárez, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité Comunitario de la Colonia Jardines de Jurica, mediante el cual solicitan el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea de la parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido de San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

8. Se acredita la propiedad de la Parcela 27 Z-1 P 1/1 a favor del C. Felipe Gómez Peña

mediante el título de propiedad número 00000000441 del Registro Agrario Nacional, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real número 82740/1 de fecha 26 de julio de 1999.

9. Con fecha 25 de junio de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de folio 115/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente al cambio de uso de suelo mencionado en el Considerando número seis, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1. Se pretende desarrollar un fraccionamiento habitacional con una densidad de población de 200 habitantes por hectárea, en la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, la cual cuenta con una superficie de 75,911.22 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste en 6.87 metros con Parcela 21 y 208.41 metros con Parcela 24;
- Al Sureste en 172.01 metros con Parcela 54 y 192.06 metros con Parcela 32;
- Al Suroeste en 209.07 metros con derecho de paso, y
- Al Noroeste en 364.97 metros con Parcela 23.

9.2. Presenta copia del dictamen de uso de suelo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado con número de oficio 1132, expediente SUE-347/97 de fecha 9 de julio de 1997, en el que se dictamina factible la ubicación de un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea en el predio en estudio, con base en que el uso se consideraba compatible con lo señalado por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Querétaro.

9.3. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osos Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de

septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 7 de julio del 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro el día 25 de julio de 2002, bajo la partida 14 libro único 2; la parcela en referencia se encuentra en zona de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola intensiva.

9.4. De visita al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó que el asentamiento tiene una ocupación aproximada del 40%, de la cual un 20% es con construcción sólida a base de muros de tabique y losa de concreto y el resto con construcción provisional (lámina, cartón, madera, etc.).

9.5. El acceso al predio es a través de un camino de terracería que conecta con la Colonia Loma Linda, contando con postes de electricidad y colindando al Noreste con una zona agrícola en explotación. La dotación de agua potable es a través de pipas de agua que proporciona la Delegación Municipal.

9.6. Mediante Acuerdo de Cabildo emitido en Sesión de fecha 22 de enero de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" número 73 de fecha 12 de diciembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro autoriza el cambio de uso de suelo, asignación de densidad de población y de temporalidad, a parcelas de Ejido San Miguel Carrillo, colindando la parcela 27 con parcelas que fueron incorporadas al uso urbano habitacional.

9.7. Para llevar a cabo el cambio de uso de uso de suelo de las parcelas, se elaboró un esquema de desarrollo urbano que complementa la planificación del espacio urbano que comprende el Ejido de San Miguel Carrillo,

9.8. El Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/PT/3986/03 de fecha 3 de julio de 2002, informa al C. Felipe Gómez Peña que el predio en estudio está contemplado únicamente en el documento gráfico del esquema de desarrollo urbano elaborado para la zona.

9.9. Cabe mencionar que en el referido esquema de desarrollo urbano, se propone un uso habitacional sin asignarle una densidad de población específica para el predio en estudio, señalando que al Noreste del predio se contempla una falla geológica. Colinda con parcelas a las que se les asigna el uso habitacional con densidad de población de 350 hab/ha para desarrollarse a corto plazo.

9.10. Presentan copia del oficio número 328/2003 de fecha 30 de enero de 2003 de la Dirección de Catastro, en el que se informa al representante de los colonos que se preasignaron claves catastrales del asentamiento denominado "Jardines de Jurica", con vigencia al 31 de enero de 2005.

Medio Natural:

- A) Edafología:** el tipo de suelo que predomina en la zona es el vertisol pélico, los cuales presentan un horizonte superficial con gran contenido de materia orgánica, así como de magnesio y potasio, por lo que se considera que son suelos muy fértiles. Se caracterizan por presentar grietas anchas y profundas que aparecen en épocas de sequía, provocadas por su alto contenido de arcilla expansible. En general son profundos, masivos cuando están secos y muy adhesivos cuando están húmedos.
- B) Infiltración:** El predio se encuentra en una zona con infiltración moderada.
- C) Vegetación:** No se observa algún tipo de vegetación en la zona, debido a que la parcela cuenta con ocupación de construcciones y vialidades, encontrándose algunos árboles de mezquite.
- D) Topografía:** La zona en la que se encuentra el predio presenta una pendiente moderada del 2%, dentro de los parámetros para usos urbanos.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

... Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido de San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 75,911.22 m².

Lo anterior en virtud de tratarse de un asentamiento humano de urbanización progresiva previamente autorizado, lo que permitirá su regularización y consolidación de manera ordenada en virtud de colindar con predios destinados para uso habitacional. Asimismo, no se modifica la estructura urbana al tener una densidad de población menor a la de la zona en la que se encuentra; condicionado a lo siguiente:

- A. Desarrollarse en mediano plazo (2003-2006).
- B. Participar con la parte proporcional que corresponda, en las obras de infraestructura necesarias para la incorporación del fraccionamiento a la estructura vial de la zona, de conformidad con el proyecto que le señale la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- C. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta de los promotores.
- D. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- E. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del cambio de uso de suelo.
- F. Respetar las restricciones de construcción que en su momento le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, por la falla geológica natural que cruza al predio en su sección noreste. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso b), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 7 de julio de 2000, para los efectos que se contienen en el resolutivo segundo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea de la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor con una superficie de 75,911.22 m².

Lo anterior en virtud de tratarse de un asentamiento humano de urbanización progresiva previamente autorizado, lo que permitirá su regularización y consolidación de manera ordenada en virtud de colindar con predios destinados para uso habitacional. Asimismo, no se modifica la estructura urbana al tener una densidad de población menor a la de la zona en la que se encuentra.

TERCERO. El propietario deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Desarrollarse en mediano plazo (2003-2006).
- B. Participar con la parte proporcional que corresponda, en las obras de infraestructura necesarias para la incorporación del fraccionamiento a la estructura vial de la zona, de conformidad con el proyecto que le señale la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- C. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta de los promotores.
- D. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- E. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, en un plazo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente cambio de uso de suelo.
- F. Respetar las restricciones de construcción que en su momento le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, por la

falla geológica natural que cruza al predio en su sección Noreste.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni de construcción alguna, hasta no contar con el dictamen de uso de suelo, licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. Al momento iniciar los trámites para obtener las licencias de ejecución de obras de urbanización y de construcción, los propietarios del inmueble o las personas que en un futuro pretendan desarrollar los predios que ahora cambian de uso de suelo, deberán cumplir con los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro, sus reglamentos y las disposiciones que en ese momento tengan vigencia, así como los requisitos que impongan las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes en la materia.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a los interesados.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro con costo a los interesados. Hecho lo anterior deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y al C. Felipe Gómez Peña. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS

DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/1379/04

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL QUINTO PUNTO INCISO "B" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

B).- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CAUSAHABIENCIA A FAVOR DE "CASAS CÓMODAS, S. DE R.L. DE C.V.", DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CONCEDIDOS POR ÉSTE MUNICIPIO A LA EMPRESA "INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L." CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE, SEGUNDA ETAPA, TODA VEZ QUE ESTA ÚLTIMA LE HA VENDIDO A LA PRIMERA EL PREDIO DONDE SE ESTA DESARROLLANDO DICHO FRACCIONAMIENTO.-----

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I,

XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR; **SE APRUEBA DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CAUSAHABIENCIA A FAVOR DE "CASAS CÓMODAS, S. DE R.L. DE C.V.", DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CONCEDIDOS POR ÉSTE MUNICIPIO A LA EMPRESA "INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L." CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE, SEGUNDA ETAPA, TODA VEZ QUE ESTA ÚLTIMA LE HA VENDIDO A LA PRIMERA EL PREDIO DONDE SE ESTA DESARROLLANDO DICHO FRACCIONAMIENTO;** MISMA QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO QUE REFIERE A LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS DE EL CITADO DICTAMEN:-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe se reconozca la causahabiencia a favor de "Casas Cómodas", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de los permisos y autorizaciones, concedidos por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro a la empresa "Inmobiliaria Visión Mexicana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondientes al Fraccionamiento "Del Valle" Segunda Etapa, ubicado en la fracción II, Lote 3 del Rancho La Paz de esta ciudad, con la superficie y linderos descritos en el considerando III, de este documento, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen se autoriza reconozca la causahabiencia a favor de "Casas Cómodas", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de los permisos y autorizaciones concedidos por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, a la empresa "Inmobiliaria Visión

Mexicana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondientes al Fraccionamiento "Del Valle" Segunda Etapa, ubicado en la fracción II, Lote 3 del Rancho La Paz de esta ciudad.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Por virtud del presente dictamen se reconocen los derechos y obligaciones cumplidas, por cumplir y resolver a favor de la persona moral denominada "Casas Cómodas", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; éste reconocimiento es única y exclusivamente por los permisos y autorizaciones otorgados por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, así como las cargas y obligaciones surgidas en razón de los mismos, concedidos a la empresa "Inmobiliaria Visión Mexicana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondientes al Fraccionamiento "Del Valle" Segunda Etapa, ubicado en la fracción II, Lote 3 del Rancho La Paz de esta ciudad.-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la persona moral denominada "Casas Cómodas", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su apoderado legal el C.P. Enrique Borbolla García, y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en el numero inmediato siguiente de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., y en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general por una sola vez y a costa del Solicitante.-----

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales al día siguiente de su Publicación.-----

ARTICULO QUINTO.- Si las condiciones aquí establecidas no son cumplidas, las autorizaciones y permisos otorgados quedaran sin efectos.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CASAS CÓMODAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C.P. ENRIQUE BORBOLLA GARCÍA, Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN EL NUMERO INMEDIATO SIGUIENTE DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL POR UNA SOLA VEZ Y A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.-----

SEXTO.- SI LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS NO SON CUMPLIDAS, LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS OTORGADOS QUEDARAN SIN EFECTOS.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**DANIEL TORRES MARTINEZ
Y MA. GUADALUPE MONDRAGON MIRANDA
PRESENTE.**

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en Av. Luis Vega y Monroy número 1101, Plazas del Sol, Primera Sección, fue iniciado el expediente número **203/2000**, relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** promueve en este Juzgado **"FONDO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA COMERCIAL AFILIADA A LA CAMARA NACIONAL DEL COMERCIO EN PEQUEÑO, SERVICIOS Y TURISMOS DE QUERETARO, FICANACOPE"**, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, los emplazo para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, den contestación a la demanda enderezada en su contra, y opongán las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda, y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo, las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069, 1070 del Código de Comercio en relación con el diverso 121 la Ley Adjetiva Civil Estatal, aplicado supletoriamente.

En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 7 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO.

**LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en un Periódico de Mayor Circulación de la Entidad y en el Diario Oficial en el Estado.

SEGUNDA PUBLICACION**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**MA. MATILDE MERCADO VELEZ,
AGUSTIN VICENTE SALVADOR Y
J. GUADALUPE CRUZ ALVAREZ**
P R E S E N T E .

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 675/2000, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS, promueve en este Juzgado UNION DE CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA E INDUSTRIA DE QUERETARO, S.A. DE C.V., contra MA. MATILDE MERCADO VELEZ Y OTROS, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, los emplazo para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto en un periódico de mayor circulación en el Estado, den contestación a la demanda enderezada en su contra y opongán las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en el artículo 111 de la Ley Adjetiva Civil Estatal aplicada en forma supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, y diverso 1070 de la Legislación Mercantil en cita.

En la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial con domicilio en Circuito Moisés Solana número 1001, Colonia Prados del Mirador, en esta ciudad, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2004 DOS MIL CUATRO.

**LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO, QRO.**

Rúbrica

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

GUILLERMO MILLAN MACIAS Y JUAN JOSE MILLAN MACIAS.

Dentro del local del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, UBICADO EN CIRCUITO MOISES SOLANA 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD se ventila el juicio EJECUTIVO MERCANTIL en contra de **GUILLERMO MILLAN MACIAS**, bajo el expediente número 952/2002. En virtud de ignorar el domicilio de las personas antes mencionadas, se les emplaza por este medio, los cuales se ordenan publicar en el periódico oficial del Estado, por 3 tres veces consecutivas en días hábiles, concediéndole a la Demandada un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos a fin de que de contestación a la demandada instaurada y opongán las excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y por presuntivamente confesos de los hechos que se narran en la misma, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado ubicado en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, PRADOS DEL MIRADOS (ANTES CENTRO EXPOSITOR), las copias de Ley debidamente selladas y cotejadas. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas. Igualmente se requiere a los demandados para dentro del multicitado plazo señalen bienes para garantizar el monto de las prestaciones declamadas, apercibiéndoles que de no hacerlo dicho derecho pasará a la parte ejecutante, con fundamento en el numeral 1394 del Código de Comercio Reformado al 24 de Mayo de 1996. Conste.

ATENTAMENTE

LIC. MA. ELISA LEDESMA LOPEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO CIVIL
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

C. JOSE EZEQUIEL GONZALEZ FIGUEROA

Ignorándose su domicilio, los emplazo mediante el presente del juicio EJECUTIVO MERCANTIL con número de expediente 1043/2003 que en su contra promueve CARLOS GODOY CORDOBA, quien le demanda el pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mas anexidades legales.- Dispone Usted de e15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por tres veces consecutivas, para comparecer a juicio a contestar la demanda y oponer las excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibiéndoles que si no lo hicieren dentro de dicho plazo se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias de traslado.-----

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 20 DE AGOSTO DEL 2004

LIC. MARTHA PATRICIA GALVAN SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE NO. 842/2003

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de Septiembre del 2004, dos mil cuatro.-

ALBERTO GUZMAN BALDERRAMA.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta**

Ciudad la demanda No. 842/2003 relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve MARTHA ELENA RENDON PARADA, seguido en contra del C. ALBERTO GUZMAN BALDERRAMA, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma. Asimismo, se le previene a la parte demandada, para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señale bienes suficientes para garantizar lo reclamado, apercibido que en caso omiso tal derecho pasará a la parte actora, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico oficial de la Entidad, por tres días hábiles consecutivos.-

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE NO. 965/2004

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de Septiembre del 2004, dos mil cuatro.-

C. MARINA SILVA VALENCIA.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar sus domicilios y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 965/2004, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., seguido en contra de LA C. MARINA SILVA VALENCIA**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a

la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico oficial del Estado, por tres veces consecutivas.-

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo señalado por las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA del contrato social, y por los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente se convoca a todos los socios de la Sociedad denominada SAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., a fin de que asistan a la

ASAMBLEA ORDINARIA

Que se celebrará en Primera Convocatoria a las 9:00 (nueve) horas del próximo lunes quince de noviembre de 2004 dos mil cuatro, en el domicilio social de la empresa, en especial el inmueble ubicado en la calle Río Támesis No. 111, Módulo C-7, Fraccionamiento Villas del Parque en esta Ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del informe por parte del presidente del consejo de administración, de la situación general de la empresa.
- II. Ratificación del acuerdo de venta de acciones de los Socios José Salazar Gómez y J. Jesús Alonso Narváez.
- III. Ratificación del poder otorgado al Presidente del Consejo de Administración.
- IV. Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- V. Levantamiento del acta de la Asamblea.

Santiago de Querétaro, Qro., 25 de octubre de 2004.

ING. JORGE RAMÓN SALAS DÍAZ
 Presidente del Consejo de Administración

SAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
102/2004

Fecha de emisión
21 DE OCTUBRE DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
42	MATERIALES E INSUMOS PARA LOS TALLERES GRÁFICOS DE OFICIALÍA MAYOR.	1 A LA 17 ; Y 24	SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A.	195,646.50	224,993.48
		18 A LA 23; DE LA 25 A LA 36; 38, 40, 41, 42 Y 43.	COMERCIALIZACIÓN V & G, S.A.	63,986.50	73,584.48
		1,2,3,11,13,14,15,16,17 Y 22	ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V.	167,041.40	192,097.61

Inv. Restringida
106/2004

Fecha de emisión
21 DE OCTUBRE DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1	MONTES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	360,869.56	415,000.00
		1	DISTRIBUIDORA REGIONAL, S.A. DE C.V.	369,043.47	424,400.00

Querétaro, Qro., a 21 de Octubre de 2004.

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Gerencia de Proyectos y Construcción
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 015

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de la realización del Proyecto Ejecutivo y Estudio de Factibilidad e Ingeniería básica, Sistemas de Agua, Municipio de Querétaro, Qro. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases Inc. I.V.A.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-025-04 GEQ-SROP-DPH-2004-09	\$1,323 Costo en compraNET: \$1,000	05/11/2004	05/11/2004 9:00 horas	03/11/2004 9:00 horas	12/11/2004 9:00 horas	16/11/2004 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Proyecto Ejecutivo de Redistribución de volúmenes de Agua Potable Norte (RDVA), Ciudad de Querétaro, Qro.	29/11/2004	06/03/2005	\$ 500,000.00

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases Inc. I.V.A.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-026-04 PCEA-SROP-DPH-2004-170	\$1,323 Costo en compraNET: \$1,000	05/11/2004	05/11/2004 10:30 horas	03/11/2004 9:00 horas	12/11/2004 10:30 horas	16/11/2004 11:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Estudio de Factibilidad, Ingeniería básica y Anteproyecto de Presa de control de avenidas, situada entre la presa Dolores y presa El Cajón, municipio de Querétaro, Qro.	29/11/2004	26/02/2005	\$ 500,000.00

* Ubicación de la obra: Municipio de Querétaro, Qro.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia las Campanas, C.P.76010 Querétaro, Qro.; con el siguiente horario: de 8:30 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En Efectivo o Cheque Certificado o de Caja, el último día de venta únicamente por la mañana. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de Noviembre del 2004, en los horarios indicados, en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos, ubicado en el Edificio Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento., ubicado en: Calle Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia las Campanas, C.P. 76010 Querétaro, Qro.

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en Oficinas del Departamento de Concursos y Contratos, C.P. 76010 Querétaro, Qro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 12 de Noviembre del 2004, en los horarios indicados para cada licitación.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 12 de Noviembre del 2004, en los horarios indicados para cada licitación, y la apertura de la propuesta económica el día 16 de Noviembre del 2004, en los horarios indicados para cada licitación, en Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia las Campanas, C.P. 76010 Querétaro, Qro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe una experiencia de por lo menos dos años en Proyectos y Estudios similares, anexando copias de contratos, actas de entrega-recepción y currículum de la empresa, así como de los integrantes de la misma que participarán en los trabajos correspondientes.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:

a).- Copia simple del Recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la Licitación.

b).- Copia simple del Acta constitutiva para personas morales, Acta de nacimiento y R.F.C. para las personas físicas.

c).- En papel membretado de la Empresa; Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de Ley de Obra pública del estado de Querétaro.

d).- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado.

e).- En papel membretado de las casas comerciales, presentar líneas comerciales de crédito, mínimo dos cartas.

f).- En papel membretado de la Empresa; Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.

g).- En papel membretado de la Empresa, carta de aceptación para participar y presentación de su propuesta formal.

h).- Copia simple de Documentación que compruebe una experiencia de por lo menos dos años en obras similares, anexando copias de contratos, actas de entrega-recepción y currículum de la Empresa, así como de los integrantes de la misma.

i).- Copia simple de Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración fiscal anual 2003 ante la SHCP, o un estado financiero auditado por un contador público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor anexando copia del Registro.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

* Las condiciones de pago son: Mediante Estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de trabajos terminados, así mismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales

* Garantía de seriedad; El licitante entregará dentro de su propuesta Económica una fianza ó bien un cheque "NO NEGOCIABLE", por el 5% del monto total de su propuesta (sin incluir el 15% del IVA).

Querétaro, Qro., a 29 de Octubre del 2004

ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA
 Vocal Ejecutivo de la C. E. A.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: **PCEA-ADQ-DDT-2004-45**, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**.

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.V.A. (\$)	TOTAL CON I.V.A. (\$)

SUM-01	SUMINISTRO, instalación y configuración de un servidor tipo RACK para la base de datos corporativa de la C.E.A.	1	Servidor	FASST, S.A. DE C.V.	*259,326.44	*298,225.41
SUM-02	SUMINISTRO, Instalación y configuración de un servidor tipo RACK para las aplicaciones del sistema integral de gestión de la C.E.A.	1	Servidor			

(*) Monto por las dos Partidas

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de Octubre del 2004.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Dirección Administrativa

No. de licitación
51067001-006-04

Fecha de emisión del fallo
25/10/2004

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Playeras y Balones	Lote	284,660.0000	284,660.0000	Grupo Empresarial Dzmundy SA de CV
2	1	Equipo Audiovisual	Lote	44,000.0000	44,000.0000	Grupo Empresarial Dzmundy SA de CV
3	1	Material Didáctico y Lúdico	Lote			Desierta
4	1	Artículos Escolares	Lote	46,584.0000	46,584.0000	Grupo Empresarial Dzmundy SA de CV
5	1	Juguetes	Lote			Desierta
6	1	Mobiliario y Equipo	Lote			Desierta
7	1	Artículos Impresos	Lote			Desierta

Querétaro, Querétaro 25 de octubre de 2004

C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 Director Administrativo
 Presidente Comité
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-04
 FALLO**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	DZMUNDY	
1	PAQUETE CON CONTENIDO DE: 1 Playera Color Azul Rey, 1 Playera Color Gris Oxford, 1 Playera Color Blanco	1. PLAYERA AZUL MARINO.- Tipo "T" Cuello Redondo con Logotipos y Leyenda Impresos a 1 Tinta 100% Algodón Prelavado Tallas CH (800), M (800) y G (400)	2000	76,000.00
		2. PLAYERA GRIS OXFORD.- 1 Tipo "T" Cuello Redondo con Logotipos y Leyenda Impresos a 1 Tinta 100% Algodón Prelavado Tallas CH (800), M (800) y G (400)	2000	76,000.00
		3. PLAYERA BLANCA.- Tipo "T" Cuello Redondo con Logotipos y Leyenda Impresos a 1 Tinta 100% Algodón Prelavado Tallas CH (800), M (800) y G (400)	2000	76,000.00
	PAQUETE CON CONTENIDO DE: 1 Playera Color Gris Oxford, 1 Playera Blanca	PLAYERA GRIS OXFORD.- 1 Tipo "T" Cuello Redondo con Logotipos y Leyenda Impresos a 1 Tinta 100% Algodón Prelavado Tallas M (40) y G (40)	80	3,040.00
		PLAYERA BLANCA.- 1 Tipo "T" Cuello Redondo con Logotipos y Leyenda Impresos a 1 Tinta 100% Algodón Prelavado Tallas CH(20)M (50) y G (40)	110	4,180.00
	PAQUETE CON CONTENIDO DE: 4 Balones de Fútbol, 2 Balones de Básquetbol, 1 Balón de Voleibol	1. BALON DE FÚTBOL.- Tamaño Oficial en Material Sintético Color Blanco Total, con Logotipos Impresos a 1 Tinta	80	49,440.00
	2. BALÓN DE BÁSQUETBOL.- Tamaño Oficial en Material Sintético Color Naranja Total con Logotipos Impresos a 1 Tinta			
	BALON DE VOLEIBOL.- Tamaño Oficial en Material Sintético Color Blanco Total con Logotipos Impresos a 1 Tinta			
SUB-TOTAL			284,660.00	
IVA			42,699.00	
TOTAL			327,359.00	

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	DZMUNDY
2	PAQUETE CON CONTENIDO DE: 1 Soporte para TV y Video, 3 TV 27", 3 Videograbadoras, 3 Reproductores DVD, 3 Minicomponentes	1	44,000.00
	SOPORTE PARA TV. Y VIDEO- En Aluminio Color Negro, Tamaño Ajustable, con Aditamentos para Empotrarlo en la Pared		
	TELEVISIÓN.- Pantalla a Color de 27 Pulgadas, Control Remoto Total y Funciones Manuales, Entrada y Salida de Audio y Video		
	VIDEOGRABADORA.- Formato VHS con Control Remoto Total y Funciones Manuales, 4 Cabezas, Entrada y Salida de Audio y Video		
	Reproductor DVD.- Charola para 1 DVD, Lector de Formatos DVD, VCD y MP3, Control Remoto Total, Salida de Audio y Video		

	MINICOMPONENTE.- PMPO de 1000 Watts o Superior, 2 Bocinas, Doble Deck para Audiocassettes de 60 y 90 Minutos en Formato de Cinta Normal y de Cromo, Radio Am/FM, Reproductor de CD con Lector para CD, CDW, CDRW y MP3, Entrada de Audio en Función Auxiliar o Video		
--	---	--	--

44,000.00

6,600.00

50,600.00

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-04
FALLO**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	DZMUNDY	
3	Paquete con contenido de. Material didáctico y lúdico	Cubos apilables 26 piezas	6	NO PRESENTA PROPUESTA
		Construtrazos 120 piezas	6	
		Resaques de plastico	6	
		Satelites de construccion 126 piezas	6	
		Bloques en y 22 piezas	6	
		Abc dados 40 piezas	6	
		Faroles 60 piezas	6	
		Porteria chutagol 92 cm x 55 cm	6	
		Juego del gato base 22 x 22	6	
		Rombecabezas grande	6	
		Titeres animales	6	
		Titeres digitales	6	
		Abaco con letras	6	
		Mapa de america con pijas	6	
		Mapa republica mexicana con pijas	6	
		Ula ula chico	30	
		Ula ula grande	30	
		Mosaico de colores con tapa	6	
		Tablas de multiplicar	6	
		Tabla numerica	6	
		Geoplano	6	
		Numeros didacticos	6	
		Camino de numeros	6	
		Bloques 75 piezas	6	
		Dominó jumbo	6	
		Juego al volante	6	
		Domino cuenta cuentos	6	
		Tablero de vocales	6	
		Silabario	6	
		Domino de fracciones	6	
Domino numeros y conjuntos	6			
Lamina embarazo	6			

	Lamina sistema muscular	6	
	Lamina sistema oseo	6	
	Mexico division política	6	
	Mexico flora y fauna	6	
	Juego yo cuido mi cuerpo	6	
	Juego previniendo accidentes	6	
	Juego derechos y deberes	6	
	Geografo de lectura y escritura	6	
	Geografo abecedario	6	
	Geografo aritmetico	6	
	Memorama de animales	6	
	Elementos basicos del español	6	
	Loteria de sumas y restas	6	
	Loteria educativa texto e imagen	6	
	Loteria de multiplicacion y division	6	
	Ciempies abecedario 28 piezas	6	
	Contador de cuadro	6	
	Mega arquitecton	6	
	Tongram escolar	6	
	Juego los pericos	6	
	Juego el dragon	6	
	Rompecabezas de america	6	
	Rompecabezas de mexico	6	
	Rompecabezas de queretaro	6	
	Juego delfin con cria	6	
	Juego perro salchicha	6	
	Abecedario	6	

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-04
FALLO

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	DZMUNDY
----------------	--------------------------	----------	---------

4	<p>PAQUETE CON CONTENIDO DE: 2 Cuadernos Profesional Cuadrícula, 2 Cuadernos Profesional Rayado, 2 Cuadernos Profesional Dibujo, 1 Juego de Geometría, 1 Caja de Lápices de Colores, 1 Tijeras, 1 Sacapuntas</p>	<p>CUADERNO CUADRICULA.- Tamaño Profesional, 100 Hojas Papel Bond de 52 gr/m2, Marginado, Cuadrícula de 5 mm x 5 mm, Espiral Metálico, CUADERNO RAYADO.- Tamaño Profesional, 100 Hojas Papel Bond de 52 gr/m2, Marginado, rayado Estándar, Espiral Metálico, CUADERNO DIBUJO.- Tamaño Profesional, 100 Hojas Papel Bond de 52 gr/m2, sin Márgenes, Espiral Metálico, JUEGO DE GEOMETRIA.- Tamaño Grande, en Plástico Transparente y Resistente con Escala Métrica Impresa en Negro, Empaque de carton con Forro de Plástico, 5 Piezas (2 Escuadras, y Regla, 1 Transportador, 1 Compás Metálico Resistente), CAJA DE LÁPICES DE COLORES.- Elaborados en Madera en caja con 12 Piezas, Tamaño Grande, TIJERA.- Elaborada en Acero Inoxidable con Punta Redondeada y Mango de Plástico Tipo Escolar, 4.5 Pulgadas, SACAPUNTAS.- Metálico Cromado, Tamaño Estandar con Navaj de Repuesto Atornillada al Costado.</p>	200	23,780.00
	<p>PAQUETE CON CONTENIDO DE: 4 Piezas de Caja de Crayolas, 1 Pieza de Plumones, 10 Piezas de Mica Adhesiva, 1 Pieza de Cutter, 1 Pieza de Tijera, 1 Pieza de Engrapadora, 1 Pieza de Caja de Grapas, 1 Mochila</p>	<p>CAJA DE Crayolas.- Con 12 Piezas Varios Colores Tamaño Jumbo,PLUMONES.- De Agua Con 12 Piezas Varios Colores Tamaño Normal,MICA ADHESIVA.- Autoadherible de 60 x 90 cm. Transparente,Cutter.- Mango de Plástico con Navaja Metálica Ajustable y 1 Repuestos.TIJERA.- Acero Inoxidable de Punta, ENGRAPADORA.- Tamaño Estándar En Plástico Resistente para Escritorio, CAJA DE GRAPAS.- Tamaño Estándar con 5000 Piezas.MOCHILA.- Tipo Back Pack de Lona Color Verde Olivo con Compartimentos Frontales y Laterales con Cierre Correas Ajustables</p>	80	14,640.00
	<p>Rollos de Papel Kraft</p>	<p>Rollo de 19 Kg de 125 m de ancho.</p>	16	8,164.00

SUB-TOTAL	46,584.00
IVA	6,987.60
TOTAL	53,571.60

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	DZMUNDY
5	<p>MUÑECO DE BATERIAS.- En Plástico Flexible Hipoalergénico con Funciones Corporales (Alimentación, Micción, etc.) Habilitadas con Baterías Alcalinas</p>	16	NO PRESEN TA PROPUE STA

Muñeca de Baterías	MUÑECA DE BATERIAS.- En Plástico Flexible Hipoalergénico con Funciones Corporales (Alimentación, Micción, etc.) Habilitadas con Baterías Alcalinas	
PAQUETE CON CONTENIDO DE: 2 Juegos de Mesa	JUEGO DE MESA.- Memorama de los Derechos y Obligaciones de los Niños y Niñas	16
	JUEGO DE MESA.- Juego, Aprendo y me Prevengo. Paquete Educativo con 7 Juegos de Mesa para la Capacitación en Prevención del VIH-SIDA	

SUB-TOTAL
IVA
TOTAL

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-04
FALLO**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	DZMUNDY
6	PAQUETE CON CONTENIDO DE: 1 Retroproyector de Acetatos, 1 Pintarrón, 1 Radiograbadora	16	NO PRESENTA PROPUESTA
	Escáner	1	
	PAQUETE CON CONTENIDO DE: 9 Pintarrones, 9 Libreros, 6 Tablones, 15 Sillas Apilables, 6 Mesas Infantiles, 20 Sillas Infantiles, 3 Rotafolios, 3 Archiveros	1	
	PAQUETE CON CONTENIDO DE: 3 Despachadores para Garrafón, 3 Botes para Basura, 2 Espejos para Baño, 2 Esquineros para Baño, 4 Colchonetas	1	

SUB-TOTAL

IVA
TOTAL

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO		CANTIDAD	DZMUNDY
7	PAQUETE CON CONTENIDO DE: 1 Bolsa de Globos	BOLSA DE GLOBOS.- Bolsa con 100 Globos Tamaño 6 Diversos Colores con Logotipo Impreso a 1 Tinta	300	NO PRESENTA PROPUESTA
	1 Mochila	MOCHILA.- Tipo Back Pack de Lona Color Beige con Compartimentos Frontales y Laterales con Cierre y Velcro y Correas Ajustables con Logotipo a Colores Bordado	16	
	1 Millar de Carteles	CARTELES.- Tamaño 4 Cartas a Selección de Color en Papel Couché de 250 gr.	3000	
	1 Millar de Calcomanía Adhesiva	CALCOMANÍA.- En Vinil Adhesivo Tamaño ¼ de Carta a Selección de Color	3000	
	1 Millar de Postales	POSTAL.- Con Imagen y Texto en Cartulina Opalina Tamaño Estándar	3000	
	1 Millar de Historietas	HISTORIETA.- En Papel Bond Tamaño Carta a 2 Tintas	5000	
	1 Millar de Cuadernillos	CUADERNILLOS.- En Papel Bond con Pasta en Cartulina a Color	8000	

SUB-TOTAL

IVA
TOTAL

UNICA PUBLICACION

AVISO

RESOLUCIÓN PRIMERA, EMITIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., EL 22 DE OCTUBRE DE 2004, RELATIVA AL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.

RESOLUCIÓN

“PRIMERA. Se aumenta el capital social de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., en su parte variable, en la cantidad de **\$28’500,000.00 (Veintiocho Millones, Quinientos Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, mediante la emisión de 285,000.00 (Doscientas Ochenta y Cinco Mil) acciones ordinarias, nominativas, **de la Clase II**, con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos, 00/100 Moneda Nacional) cada una.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Séptimo de los estatutos sociales, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la presente resolución que decreta el aumento del capital social de la empresa, a fin de que Aeropuertos y Servicios Auxiliares haga uso, en su caso, del derecho de preferencia previsto en las disposiciones indicadas, dentro de los quince días naturales siguientes al de la fecha de dicha publicación. En caso contrario, el Estado de Querétaro suscribirá el total de las acciones a emitirse de conformidad con dicho aumento.”

En consecuencia, el capital social queda integrado de la siguiente manera:

CAPITAL FIJO (500 acciones)	CAPITAL VARIABLE (285,000 acciones)
\$ 50,000.00	\$28’500,000.00

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.